

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y encarga, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Potestad judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 518 y 533 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 364 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

9165

A los que se consideren dueños de un falucho y 10 bultos de tabaco que fueron apresados en la noche del día 4 de Julio de 1916 por fuerzas de la Compañía Arrendataria de Tabacos en la mar, próximo al Castellot, término de Calvia (Mallorca), se les cita á fin de que, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado de la Comandancia de Marina de Mallorca, ante el Juez instructor de la misma, Teniente de Navío, D. Rafael Montojo y Patero; caso de no comparecer incurrirán en las responsabilidades que marcan los artículos 126 y 137 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.—Palma, 4 de Octubre de 1917.—Rafael Montojo. JM—4201

9166

A los individuos que el día 4 de Julio de 1916 abandonaron un falucho desconocido cargado con 10 bultos de tabaco, que fué apresado el citado día en el sitio conocido por Castellot, término de Calvia (Mallorca) por Agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se les cita á fin de que, en el término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Teniente de Navío, don Rafael Montojo y Patero; caso de no verificar dicha presentación serán declarados rebeldes.—Palma, 4 de Octubre de 1917. Rafael Montojo. JM—4202

9167

ALDAYA ECHEGARAY, Isidro; hijo de Santiago y de Luisa, natural de Lesaca (Navarra), de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años, estatura 1,778 metros; domiciliado últimamente en Echelar (Navarra), y sujeto á expediente por no haber verificado su presentación en la Comandancia de Artillería de San Sebastián, para cumplir sus deberes militares; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Juzgado de San Sebastián, ante el Juez instructor D. Emilio San-Cruzado é Ibarquén, primer Teniente de Artillería, con destino en la expresada Comandancia, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 22 de Septiembre de 1917.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio San-Cruzado. JG—4212

9168

APARICIO ANTONIO; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por el delito de sedición; comparecerá ante el Comandante de Infantería, Juez perma-

nente de la quinta Región, D. Luis Anel y Ladrón de Guevara, en el término de quince días, en Zaragoza, calle de Valencia, número 4, entresuelo.—Zaragoza, 23 de Septiembre de 1917.—El Comandante, Juez instructor, Luis Anel. JG—4243

9169

AUMENTE GONZALEZ, Benigno de; hijo de Manuel y Rosa, natural de San Martín, Ayuntamiento de Cangas de Tineo (Oviedo), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, estatura 1,700 metros; domiciliado últimamente en San Martín (Oviedo); procesado por la falta á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del sexto Regimiento Montado de Artillería de campaña, don Andrés Nieto Núñez, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 28 de Septiembre de 1917.—El primer Teniente, Juez instructor, Andrés Nieto. JG—4229

9170

BALSA LEONIDES, Ramón; hijo de Agustín y Patricia, natural de Maras, de estado soltero, de oficio comerciante, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Aranda de Duero (Burgos); procesado por falta de concentración á filas; comparecerá, en término de sesenta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Asturias, número 31, D. Esteban Candelares Barbié, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 21 de Septiembre de 1917.—El primer Teniente, Juez instructor, Esteban Candelares. JG—4118

9171

BEASCOCHEA, Raimundo; domiciliado últimamente en Rigoitia (Vizcaya); comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José María de Murcia, para prestar declaración en causa por lesiones sufridas por el paisano Jaime Ginés Serrano á bordo del vapor Mercedes en el puerto de Valencia.—Valencia, 27 de Septiembre de 1917.—El Juez instructor, José María de Murcia. JM—4233

9172

BLANCO, Luis; profesión fogonero; procesado por el delito de desertión del vapor Luisa; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente de Navío D. José María de Murcia y Sanz de Andino, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Valencia, y de este procedimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no presentarse.—Valencia, 3 de Octubre de 1917.—El Juez instructor, José María de Murcia. JM—4223

9173

BOUZA ESPADA, José Antonio; hijo de Antonio y de Dolores, natural de Andrade (Puentedeume), provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Andrade (Puentedeume); procesado por no presentarse en esta Comandancia de Trozo el 20 de Diciembre de 1916; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Ayudante de Marina de Puentedeume, Capitán de Infantería de Marina D. Angel Carlier y Rivas, á responder de los cargos que le resultan en el expediente para la declaración de prófugo.—Puentedeume, 2 de Octubre de 1917.—Angel Carlier. JM—4190

9174

BURGOS PARADI, Antonio; hijo de Anacleto y de Antonia, de veintitrés años, natural de Argel, de oficio tipógrafo y estado soltero; domiciliado últimamente en Argel; procesado por desertión; comparecerá, en término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán D. Emilio Juan y Alonso de las Hieras, Juez instructor del 11.º Regimiento Montado de Artillería, domiciliado en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valencia, 28 de Septiembre de 1917.—El Capitán, Juez instructor, Emilio Juan. JG—4231

9175

CALOZAL FILGUEIRAS, Juan Antonio; hijo de Casimiro y de Concepción, natural de Perlas (Castro), provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Perlas (Castro); procesado por no presentarse en esta Comandancia de Trozo el 20 de Diciembre de 1916; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Comandante de Marina de Puentedeume, Capitán de Infantería de Marina, D. Angel Carlier y Rivas, á responder de los cargos que le resultan en el expediente para la declaración de prófugo.—Puentedeume, 2 de Octubre de 1917.—Angel Carlier. JM—4192

9176

CARMONA, Bernardo; profesión marinero; procesado por el delito de desertión del vapor Luisa; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente de Navío D. José María de Murcia y Sanz de Andino, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Valencia y de este procedimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no presentarse.—Valencia, 3 de Octubre de 1917.—El Juez instructor, José María de Murcia. JM—4222

9177

CARMONA, Vicente; profesión marinero; procesado por el delito de desertión del vapor Luisa; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente de Navío D. José María de Murcia y Sanz de Andino, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Valencia y de este procedimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de no presentarse.—Valencia, 3 de Octubre de 1917.—El Juez instructor, José María de Murcia. JM—4223

9178

CASTROMÁN VIDAL, Manuel; hijo de Wenceslao y Luisa, natural de La Coruña, estado soltero, profesión estudiante, de veinticuatro años, y cuyas señas personales son: estatura 1,663 metros; domiciliado últimamente en San Sebastián (Guipúzcoa) y sujeto á expediente por no haberse presentado en la Comandancia de Artillería de San Sebastián para cumplir sus deberes militares; comparecerá, dentro del término de treinta días, en este Juzgado, ante el Juez instructor, D. Antonio Sagardía Ramos, Capitán de Artillería, con destino en la expresada Comandancia, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 24 de Septiembre de 1917.—El Juez instructor, Antonio Sagardía. JG—4211

9179

DIEZ IBAÑEZ, Angel; natural de León, estado casado, profesión carpintero, de

MINISTERIO DE HACIENDA

ESTADO DE LAS OPERACIONES PRACTICADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

En el mes de Agosto de 1917.

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS — Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
199 títulos del 4 por 100 exterior estampillado: 56 serie A, números 2.467, 6.361, 522, 8.938, 9.202, 664, 10.380, 81, 13.662, 14.074, 75, 16.982, 17.538, 639, 19.207, 731, 907, 21.929, 27.581, 665, 30.877, 31.181, 32.197, 659, 34.571, 36.916, 37.706, 40.595, 42.073, 43.352, 55.669, 57.582, 58.226, 772, 59.873, 992, 60.102, 841, 61.019, 102, 61.743, 925, 65.748, 67.106, 879, 947, 69.778, 76.592, 80.194, 83.550, 814, 85.474, 624, 667, 87.219, 90.510, 98.644; 33 serie B, números 410, 1.562, 2.042, 3.289, 327, 5.258, 271, 484, 6.186, 7.845, 8.118, 12.159, 630, 16.252, 294, 17.400, 23.861, 26.493, 558, 27.560, 29.990, 31.448, 737, 786, 32.041, 734, 35.114, 38.134, 251, 39.255, 41.064, 42.299, 44.652; 49 serie C, números 870, 905, 3.011, 368, 4.348, 351, 5.500, 671, 72, 8.459, 9.055 a 59, 375, 10.112, 810, 11.967, 12.346, 13.633, 16.197, 18.639, 19.714, 723, 770, 20.947, 49, 23.819, 20, 24.780, 25.150, 26.249, 27.168, 28.153, 788, 33.088, 271, 938, 34.230, 35.103, 131, 79, 335, 476, 980, 37.480, 797, 39.278; 42 serie D, números 1.572, 2.056, 3.253, 604, 4.183, 420, 572, 5.214, 301, 472, 6.923, 881, 7.053, 8.115, 16, 9.359, 986, 10.103, 988, 12.963, 15.110, 364, 703, 20.488, 577, 21.945, 24.650, 25.273, 387, 524, 29.529, 30, 32.401, 33.349, 35.656, 36.087, 38.161, 422, 39.664, 41.825, 42.386, 422; 14 serie E, números 3.355, 15.290, 305, 516, 13.522, 21.640, 22.857, 53, 26.997, 27.046, 43.110, 44.190, 45.887, 46.668; cinco serie F, números 3.994, 6.245, 7.848, 971, 16.488.....	858.000,00	904 títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 541 serie A, números 923.481 a 924.021; 49 serie B, números 154.852 a 900; 42 serie C, números 180.793 a 834; 14 serie D, números 72.914 a 927; cinco serie E, números 51.102 a 106; 98 serie G, números 145.259 a 856; 115 serie H, números 115.698 a 852.....	943.800,00	>
38 ídem íd. íd.: 21 serie A, números 138, 9, 15.060, 29.146, 47, 40.743, 46.727, 48.340, 51.701, 57.342, 747, 959, 66.308, 68.021, 69.534, 926, 72.760, 80.396, 85.670, 97.886, 93.207; diez serie B, números 3.022, 8.971, 15.031, 16.559, 18.021, 974, 22.905, 29.852, 36.432, 43.941; cinco serie C, números 3.874, 4.089, 6.226, 23.027, 26.807; ocho serie D, números 5.464, 487, 9.541, 997, 12.226, 24.903, 28.941, 35.638; cuatro serie F, números 1.804, 5.848, 16.533, 23.116.....	205.000,00	208 ídem íd. íd.: 129 serie A, números 924.022 a 150; cinco serie B, números 154.901 a 905; ocho serie C, números 180.835 a 42; cuatro serie E, números 51.107 a 10; 29 serie G, números 145.357 a 385; 28 serie H, números 115.853 a 880.....	225.500,00	>
59 ídem íd. íd.: 21 serie A, números 2.287, 4.678, 5.684, 6.906, 11.038, 13.405, 455, 870, 20.416, 30.190, 31.405, 37.819, 40.487, 43.472, 52.480, 57.309, 58.179, 66.379, 67.692, 84.040, 88.538; 15 serie B, números 281, 1.636, 3.117, 4.215, 442, 9.997, 10.995, 13.684, 21.252, 789, 26.767, 32.482, 537, 41.986, 43.383; 12 serie C, números 2.514, 3.689, 832, 4.296, 6.280, 8.819, 11.578, 728, 12.337, 26.021, 31.092, 39.638; ocho serie D, números 2.486, 6.874, 11.901, 17.902, 26.250, 33.287, 356, 36.791; tres serie F, números 9.270, 19.349, 31.558.....	219.000,00	265 ídem íd. íd.: 168 serie A, números 924.151 a 318; 12 serie B, números 154.906 a 17; ocho serie C, números 180.843 a 50; tres serie E, números 51.111 a 13; 29 serie G, números 145.386 a 414; 45 serie H, números 115.881 a 925.....	240.900,00	>
8 ídem íd. íd.: cuatro serie A, números 43.536, 64.039, 84.459, 92.269;				

Anexo Núm. 2. — Pág. 364

28 Octubre 1917

Gaceta de Madrid. — Núm. 301

19 serie B, números 2.203, 3.625, 9.330, 12.711, 13.407, 16.950, 18.049, 21.004, 792, 23.809, 29.562, 677, 31.266, 858, 37.338, 39.082, 43.099, 990, 902; 14 serie C, números 1.180, 2.422, 4.465, 5.669, 9.963, 13.433, 16.384, 561, 26.001, 34.242, 35.072, 37.672, 997, 39.422; 19 serie D, números 3.415, 16, 26, 10.902, 11.342, 12.609, 14.259, 16.556, 17.958, 25.307, 29.197, 780, 33.420, 21, 35.078, 38.570, 39.303, 41.669, 675; dos serie F, números 10.468, 584.....

260.000,00

97 ídem íd. íd.: tres serie A, números 68.868, 79.400, 84.655; 29 serie B, números 1.657, 2.701, 717, 4.061, 6.504, 664, 9.356, 12.220, 13.435, 838, 984, 14.820, 15.759, 16.210, 17.026, 180, 18.658, 21.850, 867, 68, 23.107, 192, 26.886, 28.928, 36.044, 39.984, 40.466, 43.487, 44.476; 23 serie C, números 532, 747, 2.510, 3.038, 5.357, 8, 8.818, 10.250, 10.346, 412, 11.468, 14.869, 16.468, 653, 20.150, 23.011, 583, 29.288, 35.200, 954, 37.680, 38.671, 39.746; 32 serie D, números 589, 875, 1.437, 1.726, 2.150, 978, 4.132, 33, 530, 5.495, 6.064, 392, 641, 9.243, 10.387, 14.642, 15.220, 18.080, 822, 19.381, 23.171, 25.157, 26.744, 29.665, 34.662, 357, 36.361, 37.348, 38.897, 39.401, 768, 41.881; ocho serie E, números 87, 870, 1.306, 3.692, 4.652, 23.190; 41.298, 655; dos serie F, números 16.089, 92.....

489.000,00

39 ídem íd. íd.: ocho serie B, números 1.099, 3.201, 3.716, 9.333, 28.542, 30.837, 41.529, 43.559; 15 serie C, números 2.489, 6.820, 11.983, 12.928, 497, 549, 13.747, 14.796, 23.670, 29.461, 34.876, 35.975, 36.085, 37.825, 39.244; 18 serie D, números 2.474, 5.217, 21, 6.406, 10.848, 14.098, 26.536, 778, 29.634, 33.054, 36.336, 38.210, 40.156, 41.574, 75, 42.007.....

172.000,00

Cinco ídem íd. íd. serie D, números 3.499, 25.242, 259, 36.451, 40.930.....

30.000,00

64 ídem íd. íd.: diez serie B, números 926, 1.234, 11.856, 13.221, 758, 16.461, 20.355, 24.004, 28.948, 37.434; 26 serie C, números 135, 213, 1.027, 4.303, 415, 61, 7.590, 8.549, 10.431, 11.911, 895, 910, 12.494, 14.834, 16.435, 19.451, 23.707, 26.374, 27.046, 35.930, 981, 36.154, 663, 825, 37.009, 39.918; 28 serie D, números 434, 835, 2.857, 4.677, 5.979, 7.103, 295, 10.089, 11.723, 12.864, 19.358, 369, 20.680, 23.633, 27.826, 28.184, 29.396, 31.384, 35.807, 37.300, 38.565, 39.166, 40.154, 346, 41.696, 324, 999, 42.039.....

292.000,00

34 ídem íd. íd.: seis serie A, números 2.423, 51.902, 77.874, 81.257, 82.263, 85.178; tres serie B, números 15.882, 17.375, 18.567; dos serie C, números 9.740, 18.028; 20 serie D, números 1.400, 784, 2.997, 10.723, 13.866, 14.394, 16.218, 20.142, 22.344, 491, 24.470, 497, 542, 27.924, 29.506, 943, 36.455, 39.219, 40.157, 42.445; uno serie E, número 41.484; dos serie F, números 22.378, 634.....

200.000,00

30 ídem íd. íd.: 16 serie A, números 10.712, 12.902, 19.583, 34.491, 493, 931, 35.064, 38.820, 42.869, 47.586, 60.502, 70.496, 98, 71.410, 98.441; nueve serie B, números 15.429, 17.266, 26.505, 32.015, 17, 40.397, 42.247, 44.706; tres serie C, números 899, 24.557, 26.357; dos serie D, números 13.621, 28.151.....

58.000,00

296 ídem íd. íd.: 187 serie A, números 924.347 a 533; 14 serie B, números 154.321 a 34; 19 serie C, números 180.857 a 875; dos serie E, números 51.114, 15; 23 serie G, números 145.419 a 441; 51 serie H, números 115.937 a 987.....

286.000,00

486 ídem íd. íd.: 299 serie A, números 924.541 a 839; 23 serie B, números 154.935 a 957; 32 serie C, números 180.876 a 907; ocho serie D, números 72.929 a 936; dos serie E, números 51.116, 17; 35 serie G, números 145.444 a 478; 87 serie H, números 115.988 a 116.074.....

537.900,00

210 ídem íd. íd.: 125 serie A, números 924.840 a 964; 15 serie B, números 154.958 a 972; 16 serie C, números 180.908 a 923; 16 serie G, números 145.479 a 94; 33 serie H, números 116.075 a 112
25 ídem íd. íd.: 15 serie A, números 924.965 a 979; cinco serie C, números 180.924 a 28; cinco serie G, números 145.495 a 499.....

189.200,00

33.000,00

346 ídem íd. íd.: 202 serie A, números 924.980 a 925.181; 26 serie B, números 154.937 a 993; 28 serie C, números 180.929 a 956; 23 serie G, números 145.500 a 527; 62 serie H, números 116.113 a 174.....

321.200,00

158 ídem íd. íd.: 95 serie A, números 925.184 a 278; dos serie B, números 154.999, 155.000; 20 serie C, números 180.957 a 976; uno serie D, número 72.937; dos serie E, números 51.118, 19; 26 serie G, números 145.528 a 553; 12 serie H, números 116.180 a 191.....

220.000,00

121 ídem íd. íd.: 83 serie A, números 925.291 a 373; tres serie B, números 155.001 a 3; dos serie C, números 180.979 a 80; 18 serie G, números 145.569 a 576; 15 serie H, números 116.192 a 206.....

63.800,00

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
12 títulos del 4 por 100 exterior estampillado: seis serie C, números 7.457, 19.896, 976, 23.287, 37.777, 39.933; seis serie D, números 19.183, 21.172, 315, 24.539, 25.435, 35.236.....	69.000,00	66 títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 36 serie A, números 925.374 á 469; seis serie B, números 155.001 á 9; seis serie C, números 180.981 á 86; seis serie G, números 145.577 á 582; 12 serie H, números 116.207 á 18.....	66.000,00	»
Cinco ídem íd. íd.: tres serie A, números 34.602, 61.054, 70.518; dos serie D, números 11.947, 29.677.....	15.000,00	19 ídem íd. íd.: 12 serie A, números 925.279 á 290; dos serie C, números 180.977 á 978; cinco serie G, números 145.554 á 558.....	16.500,00	»
<i>Total</i>	2.858.000,00	<i>Totales</i>	8.145.800,00	»
Cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: dos serie D, números 15.776, 34.846; uno serie E, número 39.307; uno serie F, número 38.755.....	100.000,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	»	»
Un ídem íd. íd. serie A, número 66.131.....	500,00	Para ídem íd.....	»	»
Cuatro ídem íd. íd.: tres serie A, números 434.311, 575.164, 65; uno serie C, número 11.306.....	6.500,00	Para ídem íd.....	»	»
Dos ídem íd. íd. serie C, número 103.266, 267.....	10.000,00	Para ídem íd.....	»	»
Un ídem íd. íd. serie C, número 103.265.....	5.000,00	Para ídem íd.....	»	»
Un ídem íd. íd. serie C, número 103.263.....	5.000,00	Para ídem íd.....	»	»
Seis ídem íd. íd.: cuatro serie A, números 319.699 á 702; uno serie C, número 103.264; uno serie E, número 38.277.....	32.000,00	Para ídem íd.....	»	»
Tres ídem íd. íd. serie A, números 654.618 á 620.....	1.500,00	Para ídem íd.....	»	»
19 ídem íd. íd.: 16 serie A, números 59.614, 15, 789.422, 868.532 á 84, 922.409 á 18; uno serie E, número 51.070; dos serie H, números 115.338, 39.....	33.400,00	Para ídem íd.....	»	»
Seis ídem íd. íd.: cuatro serie A, números 351.640, 443.307, 308, 793.678; dos serie C, números 34.747, 180.630; uno serie D, número 50.950.....	24.500,00	Para ídem íd.....	»	»
Cuatro ídem íd. íd.: dos serie A, números 920.194, 95; uno serie C, número 169.837; uno serie H, número 111.168.....	6.200,00	Para ídem íd.....	»	»
Cuatro ídem íd. íd.: dos serie E, números 30.805, 27.641; dos serie D, números 15.870, 59.301.....	75.000,00	Para ídem íd.....	»	»
Cuatro ídem íd. íd.: tres serie A, números 158.495, 224.422, 23; uno serie C, número 74.950.....	6.500,00	Para ídem íd.....	»	»
Cuatro ídem íd. íd.: uno serie A, número 849.753; uno serie B, número 12.502; uno serie H, número 46.459.....	8.100,00	Para ídem íd.....	»	»
Un ídem íd. íd. serie B, número 77.218.....	2.500,00	Para ídem íd.....	»	»
Dos ídem íd. íd. serie F, números 28.159, 36.687.....	100.000,00	Para ídem íd.....	»	»
Tres ídem íd. íd.: uno serie A, número 351.809; uno serie G, número 68.413; uno serie H, número 46.459.....	800,00	Para ídem íd.....	»	»
Un ídem íd. íd. serie A, número 470.384.....	2.500,00	Para ídem íd.....	»	»
40 ídem íd. íd.: 23 serie A, números 512.911, 13, 944, 45, 517.435, 518.870 á 73, 519.227 á 236, 599.562, 621.808, 707.193, 94; ocho serie B, números 93.494, 113.840, 41, 970 á 73, 114.208; cinco serie C, números 86.752, 130.293, 137.067, 68, 454; dos serie D, números 58.265, 66; uno serie E, número 45.812; uno serie G, número 95.018.....	106.600,00	Para ídem íd.....	»	»
Nueve ídem íd. íd.: tres serie A, números 517.612 á 14; uno serie B, número 92.243; uno serie C, número 137.463; tres serie E, números 610, 45.815, 895; uno serie F, número 37.240.....	134.000,00	Para ídem íd.....	»	»
65 ídem íd. íd.: 32 serie A, números 1.562, 666, 2.499 á 506, 799 á 802, 4.515 á 17, 769, 38.398, 40.381 á 83, 142.454, 245.215, 393.403, 574.262, 63, 773.584, 807.421, 835.216, 840.163, 64; nueve serie B, números 356, 81, 693, 935, 1.082, 130, 20.286, 26.317, 141.969; tres serie C, números 1.548, 4.722, 7.157; uno serie D, número 2.835; uno serie E, número 22.042; uno serie F, número 10.739; 12 serie G, números 379, 754, 1.050, 9.696, 12.463, 15.863, 27.616, 17, 40.713, 116.519 á 21; seis serie H, números 306, 325, 547, 921, 22, 71.111.....	143.400,00	Para ídem íd.....	»	»

<p>cuatro idem id. id.: dos serie A, números 91.128, 27; uno serie C, número 28.455; uno serie D, número 19.238.</p> <p>Diez idem id. id.: dos serie A, números 465.212, 13; uno serie B, número 90.510; dos serie E, números 35.358, 450; dos serie F, números 10.741, 33.994; uno serie G, número 79.390; dos serie H, números 58.137, 38.</p> <p>Dos idem id. id. serie F, números 488, 89.</p> <p>Nueve idem id. id.: dos serie A, números 368.680, 81; dos serie B, números 78.308, 903; dos serie C, números 94.519, 522; uno serie D, número 42.897; uno serie G, número 69.020; uno serie H, número 47.061.</p> <p>19 idem id. id.: 17 serie A, números 190.094 a 105, 199, 582 a 585; uno serie C, número 58.517; uno serie H, número 50.465.</p>	<p>18.500,00</p> <p>154.000,00</p> <p>100.000,00</p> <p>28.800,00</p> <p>18.700,00</p> <p>Total.....</p>	<p>Rara idem id.</p> <p>Para idem id.</p> <p>Para idem id.</p> <p>Para idem id.</p> <p>Para idem id.</p> <p>Total.....</p>	<p>»</p> <p>»</p> <p>»</p> <p>»</p> <p>»</p>
<p>Una certificación de conversión de Cargas de Justicia, número 17.503, con 13 participaciones: seis en la número 135 y una en cada una de las números 126, 108, 575, 66/7, 66/31, 68/64, 66/16.</p>	<p>56.100,00</p> <p>Total.....</p>	<p>50 idem id. id.: 27 serie A, números 924.319 a 345; tres serie B, números 154.918 a 20; cuatro serie C, números 180.851 a 54; uno serie D, número 73.928; cuatro serie G, números 145.415 a 18; 11 serie H, números 145.923 a 36.</p>	<p>56.100,00</p> <p>Total.....</p>
<p>Una inscripción de particulares y colectividades, número 3.620</p>	<p>10.937,50</p>	<p>Tres títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: uno serie A, número 924.346; dos serie C, números 180.855, 56.</p>	<p>10.500,00</p>
<p>Unco residuos del 4 por 100 interior.</p>	<p>1.013,00</p>	<p>Un residuo idem id., número 68.716.</p>	<p>437,50</p>
<p>SUMA TOTAL POR TODOS CONCEPTOS.....</p>	<p>4.016.550,50</p>	<p>Dos títulos idem id. serie A, números 925.182, 83.</p>	<p>1.000,00</p>
		<p>SUMA TOTAL POR TODOS CONCEPTOS.....</p>	<p>3.213.837,50</p>

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS

	EFECTOS Posetas.	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN
<p>287 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 141 serie A, números 11.831, 838, 21.154 a 56, 168, 31.195, 53.041, 47, 57.661, 66, 70, 58.589, 84, 87, 89, 811, 13, 59.404, 410, 60.942, 43, 47 a 50, 74.040, 76.089, 90, 78.663, 988, 88.932, 98.201, 92, 98 a 300, 99.811, 14, 15, 18, 110.211, 12, 14 a 17, 138.070, 959, 158.781, 32, 33, 35, 39, 40, 165.519, 170.328, 30, 189.311 a 14, 16 a 18, 441, 202.961 a 69, 203.595, 218.432 a 40, 239.091, 94, 95, 695 a 97, 253.424, 20, 256.610, 259.388 a 90, 267.493, 269.231 a 40, 274.771 a 80, 279.843 a 50, 283.491, 296.511 a 20, 297.940, 298.171, 307.604 a 9, 310.075; 47 serie B, números 123, 125, 128, 30, 5.861, 65, 15.432, 34 a 40, 26.701, 2, 40.093, 94, 44.111, 20, 56.285, 74.431, 82.292, 96 a 99, 87.731, 32, 39, 40, 96.871 a 80, 101.386, 104.476 a 80; 31 serie C, números 2.342 a 45, 643, 49, 59, 3.074, 77, 78, 3.604 a 6, 5.082, 65, 23.634, 39, 40, 123 a 23, 64.707, 708, 74.779, 75.000, 78.430, 704, 78.799, 79.234; ocho serie D, números 5.119, 12.214, 15, 18, 20, 17.676, 876, 19.021; diez serie E, números 3.671, 73, 75, 721, 23, 4.407, 9.204, 12.390, 13.683, 739</p>	<p>686.000,00</p>	<p>14 Julio 1917.</p>
<p>Seis idem id. id. serie A, números 47.472 a 74, 85.415, 146.519, 20.</p>	<p>3.000,00</p>	<p>15 Enero 1917.</p>
<p>Tres idem id. id. serie A, números 21.506, 73.810, 181.665</p>	<p>1.500,00</p>	<p>» Julio 1916.</p>
<p>Cuatro idem id. id. serie A, números 61.935 a 98</p>	<p>2.000,00</p>	<p>» Enero 1908.</p>
<p>Un idem id. id. serie A, número 38.322</p>	<p>500,00</p>	<p>» Abril 1916.</p>
<p>Cuatro idem id. id.: uno serie A, número 142.650; dos serie B, números 89.973, 9; uno serie C, número 31.795</p>	<p>10.500,00</p>	<p>14 Octubre 1916.</p>
<p>14 idem id. id.: dos serie A, números 83.323, 297.976; once serie B, números 29.825, 103.901 a 10; uno serie C, número 34.420</p>	<p>33.000,00</p>	<p>» Abril 1917.</p>
<p>Nueve idem id. id.: uno serie A, número 189.315; dos serie B, números 5.867, 40.160; tres serie C, números 3.073, 608, 60.935; uno serie D, número 5.249; uno serie E, número 3.724; uno serie F, número 2.194.</p>	<p>108.000,00</p>	<p>» Julio 1917.</p>
<p>Un idem id. id. serie A, número 44.287</p>	<p>500,00</p>	<p>15 Enero 1916.</p>
<p>Un idem id. id. serie A, número 193.350</p>	<p>500,00</p>	<p>» Enero 1917.</p>
<p>30 idem id. id.: 24 serie A, números 34.819, 20, 38.437, 53.042, 53.531, 817, 61.061, 3, 4, 6, 7, 70, 76.089, 140.393, 96, 154.291, 166.308, 165.513, 20, 173.325, 259.383, 94, 298.179, 80; tres serie B, números 48.153, 74.432, 35; dos serie C, números 8.960, 21.756; uno serie D, número 14.784.</p>	<p>42.000,00</p>	<p>14 Julio 1917.</p>

CRÉDITOS AMORTIZADOS

	EFECTOS Pesetas.	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN
20 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 12 serie A, números 177.212, 288.501, 304.931 á 40; siete serie B, números 17.694 á 96, 47.941, 42, 84.151, 52; uno serie E, número 7.345.....	48.500,00	14 Abril 1917.
64 ídem íd. íd.: 31 serie A, números 6.382, 60.944, 70.865, 74.032, 75.081, 82, 86.972, 73, 88.938, 39, 119.722, 134.907 á 10, 138.957, 154.294, 163.877, 78, 165.512, 198.108, 9, 221.750, 238.705, 280.345 á 49, 283.495, 98; seis serie B, números 7.465, 44.112, 48.155, 55.628 á 30; seis serie D, números 5.111 á 15, 12.211; dos serie E, números 11.803, 12.484; tres serie F, números 2.161 á 63.....	310.500,00	» Julio 1917.
Un ídem íd. íd. serie B, número 82.894.....	2.500,00	» Octubre 1916.
Un ídem íd. íd. serie A, número 221.055.....	500,00	15 Enero 1917.
11 ídem íd. íd.: tres serie A, números 219.525, 280.113, 282.809; ocho serie C, números 31.091 á 95, 34.411, 40.445, 6.....	41.500,00	14 Abril 1917.
12 ídem íd. íd.: 10 serie A, números 256.701 á 10; dos serie B, números 74.439, 101.387.....	10.000,00	» Julio 1917.
Un ídem íd. íd. serie B, número 7.732.....	2.500,00	15 Enero 1917.
40 ídem íd. íd.: 29 serie A, números 21.157, 31.191, 2, 200, 53.045, 46, 50, 58.812, 13, 59.407 á 9, 154.293, 156.738, 189.442 á 46, 238.706 á 8, 239.700, 289.481 á 88; cinco serie B, números 129, 40.092, 48.156, 55.625, 74.440; seis serie C, números 2.349, 648, 3.079, 609, 60.934, 64.709.....	57.000,00	14 Julio 1917.
Un ídem íd. íd. serie B, número 6.898.....	2.500,00	15 Julio 1916.
Dos ídem íd. íd. serie A, números 42.320, 175.450.....	1.000,00	» Enero 1917.
Cuatro ídem íd. íd.: tres serie A, números 42.518, 73.928, 29; uno serie E, número 7.343.....	26.500,00	14 Abril 1917.
66 ídem íd. íd.: 48 serie A, números 34.811 á 18, 59.402, 3, 74.037 á 39, 75.087, 88, 110.213, 119.721, 726, 27, 29, 30, 156.206, 7, 10, 138.960, 163.875, 176.323, 24, 27, 29, 192.311 á 16, 201.841, 238.709, 10, 240.302, 303, 253.422, 307.610, 310.071, 77, 80; 12 serie B, números 124, 14.550, 40.097, 98, 42.162, 165 á 68, 170, 56.284, 87.737; dos serie C, números 40.180, 42.989; dos serie D, números 5.248, 16.206; uno serie E, número 3.235; uno serie F, número 4.991.....	164.000,00	15 Julio 1917.
Tres ídem íd. íd. serie A, números 42.518, 73.928, 29.....	1.500,00	» Abril 1917.
Dos ídem íd. íd. serie A, números 42.320, 175.450.....	1.000,00	» Enero 1917.
Un ídem íd. íd. serie B, número 6.898.....	2.500,00	» Julio 1916.
Un ídem íd. íd. serie C, número 17.860.....	5.000,00	» Octubre 1916.
Un ídem íd. íd. serie B, número 45.761.....	2.500,00	» Enero 1917.
35 ídem íd. íd.: 22 serie A, números 6.390, 11.832, 57.667, 58.819, 102.548, 119.723 á 25, 156.204, 307, 200.721 á 30, 256.609, 289.240; uno serie B, número 74.438; ocho serie C, números 5.061, 8.962, 9.143 á 45, 60.931 á 33; uno serie D, número 5.250; tres serie E, números 4.408, 9.202, 11.863.....	141.000,00	» Julio 1917.
Nueve ídem íd. íd.: ocho serie A, números 102.774, 780, 105.968, 69, 204.268, 756, 57, 220.835; uno serie B, número 47.943.....	6.500,00	» Abril 1917.
Cinco ídem íd. íd.: cuatro serie A, números 42.239, 85.412, 88.662, 65; uno serie C, número 31.874.....	7.000,00	» Enero 1917.
Un ídem íd. íd. serie A, número 79.419.....	800,00	» Octubre 1916.
Dos ídem íd. íd. serie A, números 123.249, 180.361.....	1.000,00	» Julio 1916.
Tres ídem íd. íd. serie A, números 125.497, 136.925, 28.....	1.500,00	» Abril 1916.
266 Carpetas provisionales de ídem íd. íd.: 192 serie A, números 68.001 á 4, 8 á 18, 79 á 100, 178.289 á 297, 244.301, 820 á 25, 29, 30, 864 á 900, 292.601 á 700; 47 serie B, números 10.791 á 800, 12.881 á 86, 89, 90, 54.671, 75, 74.891 á 99, 75.493 á 500, 76.601 á 10; 20 serie C, números 59.401 á 10, 75.681 á 90; cuatro serie D, números 558, 704, 83, 55; uno serie E, número 191.....	338.500,00	14 Julio 1917.
31 ídem íd. íd.: 19 serie B, números 67.061 á 70, 89.141 á 59; 11 serie C, números 86.797, 851 á 60; uno serie D, número 761.....	115.000,00	» Julio 1917.
80 ídem íd. íd.: 29 serie A, números 178.201 á 57; 260 á 88, 298 á 300, 182.101 á 200; diez serie B, números 39.941 á 50; 40 serie C, números 24.541 á 50, 30.911 á 20, 41.441 á 50, 45.731 á 40; uno serie E, número 1.155.....	264.500,00	» Julio 1917.
Un título de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior serie B, número 2.783.....	2.500,00	1.º Junio 1916.
Un ídem íd. íd. serie E, número 367.....	25.000,00	» Marzo 1917.
Un ídem íd. íd. serie B, número 6.577.....	2.000,00	» Junio 1917.
Cuatro íd. íd. serie A, números 14.510, 30.591 á 93.....	2.000,00	» Septiembre 1916.
Cinco ídem íd. íd. serie A, números 30.614, 15, 17, 18, 20.....	2.500,00	» Diciembre 1916.
Cuatro ídem íd. íd. serie A, números 9.547, 50, 17.374, 80.....	2.000,00	» Junio 1917.
Un ídem íd. íd. serie C, número 5.025.....	5.000,00	» Diciembre 1914.
Diez ídem íd. íd. serie A, números 15.631 á 40.....	5.600,00	» Diciembre 1916.
Siete ídem íd. íd. serie A, números 9.548, 49, 48.011 á 15.....	3.500,00	» Junio 1917.
Un ídem íd. íd. serie A, número 42.168.....	500,00	» Diciembre 1914.
Un ídem íd. íd. serie A, número 17.377.....	500,00	» Junio 1917.
Un ídem íd. íd. serie B, número 9.474.....	2.500,00	31 Mayo 1913.
Un ídem íd. íd. serie A, número 47.506.....	500,00	1.º Marzo 1917.
230 títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 100 serie A, números 902.472 á 571; 120 serie B, números 152.861 á 980; diez serie E, números 60.864 á 873.....	600.000,00	Amortizados por subasta número 158.
TOTAL AMORTIZADO.....	3.147.000,00	

Anexo núm. 2. — Pág. 368.

28 Octubre 1917

Gaceta de Madrid. — Núm. 301

RELACION de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Direccion General durante el mes de Agosto de 1917 por los conceptos que á continuacion se expresan.

Número de las inscripciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	EPIGRAFE	PROVINCIA	CAPITAL	RECIBOS á metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.
2.680	Particulares y Colectividades no transferibles.....	De títulos al portador.....	«Los Previsores del Porvenir», Asociación mutua para pensiones vitaticias á los asociados.....	»	100.000,00	»
81	Idem.....	Idem.....	Memorias fundadas por D. ^a María Luisa de Toledo, Marquesa que fué de Melgar, pagándose los intereses en esta Direccion general.....	»	19.900,00	»
82	Idem.....	Idem.....	Patronato de Godínez de Paz, fundación del Excmo. Sr. Patrono de Sangre Duque de Tamames, pagándose los intereses en esta Direccion general.....	»	35.000,00	»
83	Idem.....	Idem.....	Santo Hospital de Ausojo.....	Logroño.....	5.000,00	»
84	Idem.....	Idem.....	Memoria de huérfanas fundada en Madrid por D. ^a Manuela Sagrameña, pagándose los intereses en Madrid.....	»	4.900,00	»
85	Idem.....	Idem.....	«Los Previsores del Porvenir», Asociación mutua para pensiones vitaticias á los asociados.....	»	100.000,00	»
86	Idem.....	Idem.....	La misma Asociación.....	»	100.000,00	»
87	Idem.....	Idem.....	Idem id.....	»	100.000,00	»
88	Idem.....	Idem.....	Idem id.....	»	100.000,00	»
89	Idem.....	Idem.....	Idem id.....	»	100.000,00	»
90	Idem.....	Idem.....	Idem id.....	»	100.000,00	»
91	Idem.....	Idem.....	Obra pía de Beneficencia de Hornachuelos.....	Córdoba.....	8.200,00	»
92	Idem.....	Idem.....	Obra pía de D. José de la Mora y Sara de Palma del Río.....	Idem.....	4.800,00	»
93	Idem.....	Idem.....	Obra pía de D. Simón Obejo Valera instituída en Pedroches.....	Idem.....	6.500,00	»
94	Idem.....	Idem.....	Fundación Asilo de Ciegos de la Purísima Concepción, instituído por D. ^a María Catalina Suárez y Ruiz.....	Idem.....	34.200,00	»
95	Idem.....	Idem.....	Patronato de la Obra pía fundada en Vitoria por D. ^a Francisca Antonia de Jurro.....	Alava.....	2.600,00	»
96	Idem.....	Idem.....	Fundación de D. Pedro Sáez de Ubaldi en el Hospital de Arcoñaga.....	Idem.....	8.000,00	»
97	Idem.....	Idem.....	Obra pía fundada en Manurga por D. Juan Ortiz de Zárate.....	Idem.....	6.900,00	»
98	Idem.....	Idem.....	Fundación denominada Obra pía de D. Andrés de Zúñiga.....	Navarra.....	5.900,00	»
99	Idem.....	Idem.....	Fundación denominada Hospitalillo de niños huérfanos de Tudela.....	Idem.....	26.500,00	»
700	Idem.....	Idem.....	Obra pía fundada por D. Vicente Díaz de Mendivil.....	Alava.....	2.200,00	»
19	Idem.....	Idem.....	«Los Previsores del Porvenir», Asociación Mutua para pensiones vitaticias á los asociados.....	»	100.000,00	»
20	Idem.....	Idem.....	Fundación del Dr. D. José Ramón de Sagastume y Larreta para premiar, con sus intereses, trabajos ó memorias de Medicina y Cirugía con domicilio en San Sebastián (Guipúzcoa).....	Guipúzcoa.....	10.000,00	»
21	Idem.....	Idem.....	Santo Hospital de Caridad del Ferrol.....	Coruña.....	60.000,00	»
22	Idem.....	Idem.....	«Los Previsores del Porvenir», Asociación mutua para pensiones vitaticias á los asociados.....	»	100.000,00	»
23	Idem.....	Idem.....	Obra pía del Capitán Duññas.....	»	500,00	»
24	Idem.....	Idem.....	Obra pía fundada en Elorriaga por D. Francisco Antonio de Aguirre.....	Alava.....	6.500,00	»
25	Idem.....	Idem.....	Benéfica fundación de D. ^a Juana de Villavicencio en Jerez.....	Cádiz.....	10.000,00	»
26	Idem.....	Idem.....	Idem id. de D. Bartolomé Bollín en Rota.....	Idem.....	5.000,00	»
27	Idem.....	Idem.....	Idem id. de D. Sebastián Sánchez Franco, Hospicio de Conil.....	Idem.....	5.000,00	»
28	Idem.....	Idem.....	Idem id. de D. Alonso Pérez Pico y Tello en Jerez.....	Idem.....	32.000,00	»
29	Idem.....	Idem.....	Memoria de D. Pedro Sierra, pagándose los intereses en esta Direccion general.....	»	1.500,00	»
30	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Hornachos.....	Badajoz.....	33.400,00	»
31	Idem.....	Idem.....	Obra pía del Hospital de Salvatierra.....	Alava.....	24.500,00	»
32	Idem.....	Idem.....	Casa de Infantes Huérfanos de Barcelona.....	Barcelona.....	6.200,00	»
33	Idem.....	Idem.....	Fundación Escuela de Hoyos de Soba, instituída por D. Cirilo de la Lastra.....	Santander.....	75.000,00	»

Número de las inscripciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	EPÍGRAFE	PROVINCIA	CAPITAL — Pesetas.	RECIBOS á metálico por intereses atrasados. — Pesetas.
34	Particulares y Colectividades no transferibles.....	De títulos al portador.....	Escuela de Anievas por legado de D. Fernando Calderón de la Barca.....	Santander....	6.500,00	»
35	Idem.....	Idem.....	Sr. Cura párroco ó Económico de la Villa de Duruelo, provincia de Soria, á fin de que dicho Sr. Cura que es, ó sea en lo sucesivo, de dicho Duruelo cobre sus intereses y los invierta en lo ordenado por el difunto D. Tomás Hernando Asenjo en la cláusula tercera de su testamento de 7 de Junio de 1909, otorgado ante el Notario de Madrid D. Bruno Pascual Ruilópez, y bajo el cual falleció.....	Soria.....	8.100,00	»
36	Idem.....	Idem.....	«Las Previsoras del Porvenir», Asociación mutua para pensiones vitalicias á los asociados.....	»	100.000,00	»
37	Idem.....	Idem.....	Patronato fundado por D. Mateo Guevara.....	Cádiz.....	800,00	»
38	Idem.....	Idem.....	Idem id. por D. ^a Juana Pesquera.....	Idem.....	2.500,00	»
39	Idem.....	Idem.....	Colegio de Huérfanas de San Luis y San Ildefonso en Montilla, patronato del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.....	Córdoba.....	500,00	»
TOTAL.....					1.458.000,00	»

Madrid, 15 de Octubre de 1917.—El Jefe del Negociado, Eugenio Rull.
 Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889.
 Madrid, 22 de Octubre de 1917.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

SECCIÓN DE CORREOS.—PERSONAL

Relación de los individuos nombrados en 19 del actual para los destinos que á continuación se expresan, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 12 y 13 de los corrientes.

NOMBRES	CARGOS	PROVINCIAS
D. Antonio Alvarez Rodríguez.....	Cartero de Durana.....	Alava.
Francisco López de Gauná.....	Idem de Retana.....	Idem.
José López Isusi Mendieta.....	Peatón de Liodio á Oquendo.....	Idem.
Formerio López Gil.....	Idem de Maestu á Onraitia.....	Idem.
Antonio Mesa Hare.....	Ordenanza de segunda clase.....	Almería.
Bartolomé Fernández Paniagua.....	Idem de id. de Hervás.....	Cáceres.
Joaquín de la Rosa Otegui.....	Idem de id. de Algeciras.....	Cádiz.
Francisco Rusca Ballester.....	Idem de id. de id.....	Idem.
José Martínez Sánchez.....	Cartero de Tiñosa.....	Canarias.
Mariano Beltrán Ferreres.....	Peatón de Morella á Vallibona.....	Castellón.
Paseual Torres Bonate.....	Cartero de Beshí.....	Idem.
Juan María Vázquez Anido.....	Idem de Perbes.....	Coruña.
Eduardo Sahuquillo Martínez.....	Idem de Quintanar del Rey.....	Cuenca.
Rogelio Navarro Roldán.....	Idem de Luzón.....	Guadalajara.
Julián Sánchez Cartaza.....	Idem de Salinas de Leniz.....	Guipúzcoa.
Epifanio Rodríguez García.....	Idem de Escacena.....	Huelva.
Pedro Martínez Marcos.....	Idem de Morillo de Liédana.....	Huesca.
José Calvo Nasarre.....	Peatón de Anglés á Morrano.....	Idem.
Juan Catalán Marín.....	Cartero de Biscarrués.....	Idem.
Antonio Navas Acosta.....	Idem de Frigiliana.....	Málaga.
Eduardo Rolando Ruiz.....	Idem de Escembreras.....	Murcia.
Teodoro Ezquer Sarries.....	Idem de Urzáinqui.....	Navarra.
Antonio Benítez Díaz.....	Idem de Jaurrieta.....	Idem.
Modesto Barronechea González.....	Idem de Cirauqui.....	Idem.
Arturo Martínez Alvarez.....	Idem de Podentes.....	Orense.
Cándido Fernández Alvarez.....	Idem de Veiga.....	Idem.
José Alvarez Incógnito.....	Peatón de Celanova á Podentes y Veiga.....	Idem.
Agapito Lázaro Delgado.....	Cartero de Vallota.....	Oviedo.
Antonio Ceis Ruiz.....	Idem de Quintanilla de las Torres.....	Palencia.
Marino de la Puebla Heras.....	Idem de Villaelos de Valdavia.....	Idem.
Eugenio Bahillo Muñoz.....	Idem de Castrillo de Villavega.....	Idem.
Francisco Reboilo Luna.....	Idem de San Pedro Manrique de Janiño.....	Soria.
Francisco Porqueres Torné.....	Idem de Catilar.....	Tarragona.
Domingo Díez Villa.....	Idem de Palazuelos de Vedija.....	Valladolid.
Sotero Morales González.....	Idem de Villamuriel de Campos.....	Idem.
Julián Miguel Andrés.....	Peatón de Piedrahíta á San Vicente del Bara.....	Zamora.
Melitón Diego González.....	Idem de Zaragoza á La Muela.....	Zaragoza.
Resituto Casero Jiménez.....	Idem de Pina á Monegrillo.....	Idem.
Cándido Navas Apeste.....	Idem de Belchite á Codos.....	Idem.
<i>Propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 13 de los corrientes.</i>		
D. José Bogás López.....	Cartero de Madrigal de la Vera.....	Cáceres.

Madrid, 19 de Octubre de 1917.—El Director general, Quejana.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTI.

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Península

(E.—Entrada.

PROVINCIAS marítimas.	BUQUES								PA													
	CON PASAJEROS				SIN PASAJEROS				POR SEXO						POR EDAD							
	BANDERA		BANDERA		BANDERA		BANDERA		TOTAL		Varones.		Hembras.		Menores de 2 años.		De 2 a 19 años.		De 20 a 59 años.		Demás de 60 años.	
	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
Alicante....	»	»	1	»	8	»	9	»	5	»	3	»	2	»	»	»	2	»	3	»	»	»
Almería....	2	1	»	»	1	5	»	268	111	208	106	69	5	40	»	4	27	38	197	69	»	4
Baleares....	»	1	»	»	2	2	7	»	»	29	»	26	»	3	»	»	»	7	»	22	»	»
Barcelona....	3	8	»	»	2	»	4	»	1.164	733	853	445	311	238	152	78	73	123	906	517	32	15
Cádiz....	44	40	1	»	28	34	7	»	1.313	1.160	913	866	433	234	101	39	101	102	1.095	1.011	22	8
Canarias....	5	9	»	»	14	12	2	»	455	975	385	820	70	155	56	72	36	379	348	513	15	11
Castellón....	»	»	»	»	»	4	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña....	4	5	»	»	»	»	1	»	780	901	655	674	125	227	79	75	30	299	663	520	8	4
Gerona....	»	»	»	»	5	10	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada....	»	»	»	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa....	»	»	»	»	67	66	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva....	»	»	»	»	2	»	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga....	8	8	»	»	18	26	14	»	96	155	63	125	33	30	9	13	11	44	63	97	3	1
Murcia....	»	»	»	»	3	2	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oviedo....	4	3	»	»	»	»	3	»	228	433	175	335	53	98	26	24	25	181	171	224	6	4
Pontevedra....	3	3	»	»	1	2	»	»	545	173	475	118	70	55	36	22	27	29	479	122	3	»
Santander....	4	4	»	»	4	8	19	»	331	472	242	347	89	125	45	59	28	115	248	286	10	12
Sevilla....	»	»	»	»	2	2	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona....	2	»	»	»	20	18	7	»	7	»	3	»	4	»	2	»	1	»	4	»	»	»
Valencia....	5	5	»	»	15	8	4	»	21	139	15	117	6	22	5	6	»	31	15	101	1	1
Vizcaya....	4	4	»	»	25	27	48	»	85	155	73	105	12	50	9	10	10	28	64	117	1	»
TOTALES..	93	91	2	»	216	222	214	197	5.304	5.436	4.066	4.084	1.238	1.352	560	402	371	1.376	4.256	3.599	105	56

(1) Las cifras del presente estado no son definitivas.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado núm. 1.)

TUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

6 Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Septiembre de 1917 (1).

S.—Salidas.)

SAJEROS POR MAR CLASIFICADOS

Cuya edad no consta.		POR PROFESIÓN (de 9 á 19 años, de 20 á 59 y de más de 60).														POR NACIONALIDAD										
		Agricultores.		Industriales y artesanos.		Comercio y transportes.		Profesiones liberales.		Funcionarios civiles del Estado.		Militares.		Dedicados al culto.		Rentistas.		Sirvientes.		Sin profesión y sin clasificar.		Españoles.		Extranjeros.		
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.			
		3																	2		2		3	2		
		167	98	10		8	11	6					1						35		268		109	2		
			13		8		4													4		29				
	1	245	58	120	22	243	230	34	44	1	1	11	39	10	6	6	14	2	339	256	967	475	197	258		
		217	295	61	34	232	365	238	119	6	11	61	37	24	6				359	246	1.154	964	165	196		
		328	743	2	14	16	13	14	4	1			3						38	124	444	956	11	19		
	3	569	435	23	56	63	112	2	12			1	1	2	2		6	7	36	198	771	884	9	17		
	10	29	96	3	2	9	6						2						36	36	82	152	14	3		
		78	226	14	20	67	93												43	70	228	433				
		315	69	47	1	54	57	3					1						36	24	508	163	37	10		
		5	48	86	100	113	137	3	2										5	3	71	119	295	452	36	20
		1		1		1														2		7				
		7	99	1	3	11	2	1												4	21	21	137		2	
1		13	3	6	2	23	37	2	6	3	1		1	1					1	27	94	67	125	18	30	
	12	1.977	2.181	373	260	842	1.076	304	188	11	12	62	38	37	48	23	21	28	16	1.073	1.192	4.814	4.879	490	557	

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITO

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la

(E.—Entrada.

PROVINCIAS MARÍTIMAS	TOTAL DE PASAJEROS		PASAJEROS POR MAR CLASIFICADOS													
			EUROPA													
			Alemania.		Bélgica.		Francia.		Gibraltar.		Gran Bretaña.		Italia.		Portugal.	
	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
Alicante.....	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Almería.....	268	111	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Baleares.....	»	29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	1.164	733	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	1.319	1.160	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	12	»	»	
Canarias.....	455	975	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Coruña.....	780	901	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Huelva.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Málaga.....	96	155	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Murcia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	»	»	»	
Oviedo.....	228	433	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Pontevedra.....	545	173	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Santander.....	331	472	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Tarragona.....	7	»	»	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	
Valencia.....	21	139	»	»	»	»	17	»	»	»	»	»	»	»	»	
Vizcaya.....	85	155	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	
TOTALES.....	5.304	5.436	»	»	»	»	24	»	»	»	13	»	7	12	»	»

(*) Las cifras del presente estado no son definitivas.

(1) En el epígrafe *Otros* están comprendidos los países siguientes:
 De Europa..... } E. = Holanda, 3.
 } S. = Noruega, 1.
 De África..... } E. = »
 } S. = Liberia, 3.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado núm. 2.)

TOMO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Península e Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Septiembre de 1917 ().*

S.—Salida.)

SEGÚN EL PAÍS DE QUE PROCEDÍAN O Á QUE SE DIRIGIERON

				ASIA		ÁFRICA											
Otros (1).		TOTAL				Argelia.		Egipto.		Marruecos.		Colonias españolas.		Otros (1).		TOTAL	
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	2	»	»	»	»	»	5	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	7	12	»	»	»	»	»	»	713	601	»	7	»	1	713	609
3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	36	13	»	»	»	»	36	13
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	1	17	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	1	47	13	»	»	3	»	»	»	751	614	»	7	»	3	754	624

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITU

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Península

(E.—Entrada.)

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PASAJEROS POR MAR CLASIFICADOS														
	AMÉRICA														
	Argentina.		Brasil.		Colombia.		Costa Rica.		Cuba.		Chile.		Estados Unidos del N. de América.		Méjico.
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
Alicante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Almería.....	219	»	40	»	»	»	»	»	80	»	»	»	21	»	10
Baleares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	28	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	721	403	48	27	13	2	»	»	129	136	»	»	48	25	20 44
Cádiz.....	415	260	43	8	4	»	»	»	45	223	»	»	»	26	» 8
Canarias.....	25	4	»	6	»	»	»	»	426	938	»	»	»	»	» 1
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	43	115	»	7	»	»	»	»	653	695	»	»	69	48	15 36
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	16	43	34	2	»	1	»	»	»	91	»	»	»	5	»
Murcia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	21	3	»	»	»	»	»	»	170	380	»	»	13	»	24 47
Pontevedra.....	148	98	»	56	»	»	»	»	145	»	»	»	252	12	»
Santander.....	12	7	»	»	»	2	»	»	164	258	»	»	38	46	117 159
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	»	8	»	2	»	»	»	»	»	80	»	»	»	43	» 3
Vizcaya.....	24	9	»	»	»	»	»	»	»	82	»	»	58	38	» 24
TOTALES.....	1.644	950	155	108	17	5	»	»	1.732	2.991	»	»	478	264	176 332

(*) Las cifras del presente estado no son definitivas.

(1) En el epígrafe *Otros* están comprendidos los países siguientes:

De América.....	{	E. =	Curaçao, 6.
		S. =	»
		E. =	»
		S. =	»
De Oceanía.....	{	E. =	»
		S. =	»
		E. =	»
		S. =	»

Madrid, 23 de Octubre de 1917.—El Director general, Gómez Núñez.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado núm. 2 bis.)

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

la 6 Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Septiembre de 1917 (A)

S.—Salida.)

SEGÚN EL PAIS DE QUE PROCEDÍAN Ó Á QUE SE DIRIGIERON

												OCEANÍA					
Panamá.		Puerto Rico.		Uruguay.		Venezuela.		Otras (1).		TOTAL		Filipinas.		Otras (1).		TOTAL	
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	9	>	>	>	>	>	268	111	>	>	>	>	>	>
>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	29	>	>	>	>	>	>
22	19	34	12	35	48	21	5	3	>	1.034	721	63	>	>	>	63	>
2	4	13	3	47	12	5	7	3	>	577	551	26	>	>	>	26	>
1	9	2	>	>	2	1	13	>	>	455	973	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	780	901	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	50	142	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	238	432	>	>	>	>	>	>
>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	545	173	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	331	472	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	138	4	>	>	>	4	>
>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	82	155	>	>	>	>	>	>
25	35	49	16	91	78	27	25	6	>	4.410	4.789	93	>	>	>	93	>

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y TRABAJO

COMPañÍA TRASATLÁNTICA

TARIFA DE FLETES

(Continuación de la Gaceta del día 25 de Octubre de 1917.)

Línea núm. 2, Buenos Aires.

SERVICIO DIRECTO

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA	POR VALOR %	POR METRO CÚBICO Ó 1.000 KILOGRAMOS A OPCIÓN DE LA COMPañÍA				POR 1.000 KILOGRAMOS — Grupo 5.º Pesetas oro.	MÍNIMUM por conocimiento. — Pesetas oro.
		Grupo 1.º Pesetas oro.	Grupo 2.º Pesetas oro.	Grupo 3.º Pesetas oro.	Grupo 4.º Pesetas oro.		
Montevideo.....	1 1/2	75	65	60	50	50	35
Buenos Aires.....	1 1/2	75	65	60	50	50	35

SERVICIO COMBINADO

SUR PACÍFICO

Desde puertos directos de España para Punta Arenas, Coronel, Valparaíso.

De acuerdo con la autorización concedida á la Compañía por Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 30 de Agosto de 1917, se aplicará para la carga destinada á los indicados puertos el mismo flete que corresponda á la que se embarque para Buenos Aires, mas un extraflete equivalente á lo que la Compañía Trasatlántica pague á otras Empresas por la reexpedición de Buenos Aires al puerto de destino.

Sobre estos fletes se hará la rebaja del 10 por 100.

CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS

POR VALOR

Alhajas.
Anteojos, y gafas montadas en oro plata ó platino.
Azufrán.
Bolsas y bolsillos, oro, plata platino y de pieles finas.
Bordados oro, plata y seda.
Cadenas de oro, plata, platino y similares.
Galones de oro, plata ó seda.
Hilo de oro, plata ó platino.
Hojuelas de oro ó plata.
Joyería.
Orrebrería, cubiertos de plata ú oro y servicios de plata dorada.
Oro y sus objetos.
Plata y sus objetos.
Platino y sus objetos.
Relojes de plata ú oro.
Valores.

GRUPO PRIMERO

Abanicos finos.
Agujas para coser y de cirugía
Alabastro y sus artículos.
Alambre de cobre y latón.
Alfileres (no joyería).
Ambar obrado.
Amianto.
Aparatos fotográficos.
— para gas y electricidad.
— telegráficos.
— telefónicos.
Arcas para caudales.
Artículos de escritorio no denominados.
— de piedad y religiosos.
Automóviles.
Badanas en cajas.
Balanzas.
Ballena (Varillas de).
Bastones de paseo.
Bicicletas y triciclos.
Bisutería falsa no denominada.
Bronces de arte.
— en bruto.
Cabello.
Cajas de música.
Calzado.
Camisería.
Candados y cerraduras.
Carey y sus artículos.
Carretillas.
Cartón para encuadernaciones.
Cepillería fina.
Cera de abejas.
China y Japón (Artículos de).
Chocolate.
Cobre (Camas de).
Coches montados y sin montar y sus accesorios.
Colchones y colchonetas.
Colores y pinturas preparados. N. P.
Concha y sus artículos.
Corsés.
Cronómetros.
Cuadros al óleo y aguada.

Cuchillería.
Cuerdas para instrumentos musicales.
Cueros curtidos.
Cueros (Artículos no denominados de).
Drogas no clasificadas.
Ebano y ebONITA (Artículos de).
Encajes.
Espejos.
Esponjas.
Extractos tintóreos. N. P.
Glicerina.
Grabados.
Granos no denominados.
Guarnicionería.
Guantería.
Hierro (Camas de).
Hilo telegráfico y telefónico de cobre.
— de seda.
Instrumentos físicos.
— de música no especificados.
— de óptica.
— de precisión.
— quirúrgicos.
— no especificados.
Joyería falsa no clasificada.
Juguetes.
Lámparas para gas y electricidad.
Libros.
Lino (Artículos de).
Linoleum.
Lona y sus artículos no clasificados.
Madera (estatuas de).
Máquinas para coser.
Marfil y sus objetos.
Mármoles artísticos.
Medicamentos.
Melazas.
Mercería (no clasificada no seda).
Metal blanco y sus artículos.
Níquel y sus artículos no clasificados.
Organos.
Ornamentos de iglesia.
Papel para filtrar.
— de escribir.
— de fumar.
Paraguas y sombrillas.

Paraguas y sombrillas (monturas para).
 Pasamanería seda y mezcla seda.
 Peines.
 Peletería.
 Pelucas.
 Perfumería.
 Pianos.
 Piedras litográficas.
 Piel de abrigo.
 — no denominadas.
 Plantas vivas.
 Plumas metálicas.
 — para adorno.
 Porcelana.
 Portabotellas.
 Prensas para copiar.
 Quinina.
 Quincallería.
 Relojería común.
 Seda y sus artículos.
 Semillas no clasificadas.
 Talabartería.
 Tapicería.
 Tejidos impermeables y de cauchout.
 — de punto.
 — de raso y de seda.
 — de terciopelo y peluche.
 Utensilios de cocina no denominados.
 Yute (Tapetes de).

GRUPO SEGUNDO

Abanicos ordinarios.
 Accesorios para calderas
 Aceites no denominados. N. P.
 Aeroplanos desmontados.
 Álbums.
 Alcanfor.
 Alfombras, lana, algodón ó yute.
 Algodón y sus artículos no denominados
 Almanagues finos.
 Almidón.
 Alquitrán medicinal.
 Aluminio y sus artículos no clasificados.
 Antimonio.
 Anteojos, gafas y gemelos comunes.
 Anil.
 Aparatos y discos fonográficos.
 — para lavabos y retretes.
 — ortopédicos.
 — de cirugía y otros no clasificados.
 — para pesca.
 Arbustos.
 Armas.
 Armoniums.
 Arnases.
 Arquitectura (Artículos de).
 Artículos para Escuelas.
 Asta labrada (Artículos de).
 Barniz. N. P.
 Barómetros.
 Barro refractario.
 Bayetas.
 Bicarbonato de magnesia.
 Boinas.
 Boj (Artículos de).
 Broches y corchetes finos.
 Bujías finas.
 Cacao.
 Café.
 Calcetines y medias (no seda).
 Calzoncillos (no seda).
 Camillas.
 Camisería (cuellos y puños).
 Caracteres de imprenta.
 Cartulina en hojas.
 Cauchout y sus artículos.
 Cepillería ordinaria.
 Cerámica.
 Cerdas de puerco y de jabalí.
 Cinematógrafos.
 Cintas de lana, hilo y algodón.
 Cinturones (no cuero).
 Cobre y sus artículos no denominados.
 Cocas para enfermos.
 Cola.
 Confecciones no denominadas.

Confetti y serpentinas.
 Confitería y bombonería.
 Copiadores.
 Corbatas.
 Crespón no seda.
 Crin (Escobas de).
 Cristalería fina (Objetos de).
 Cromos y estampas.
 Cuero (Baules de).
 — (Correas de).
 Decoraciones de teatro.
 Dedales.
 Dril de hilo y algodón.
 Ebanistería.
 Ejes para carruajes.
 Electricidad (Material no clasificado para)
 Embarcaciones, según dimensiones.
 Empaquetaduras para máquinas.
 Equipajes.
 Especies.
 Estaño en barras y hojas.
 Estearina.
 Estuches.
 Etiquetas.
 Extractos no clasificados. N. P.
 Fayance.
 Felpa de algodón y mezcla seda y algodón.
 Ferretería fina no clasificada.
 Fieltro (Artículos no denominados de).
 Filtros ó aparatos para filtrar.
 Flores artificiales.
 Fotografías.
 Franela.
 Frutas en dulce.
 — frescas.
 Galones de algodón, hilo ó lana.
 Gengibre.
 Gimnasio (Aparatos de).
 Globos finos para electricidad y gas.
 Goma y sus artículos no denominados.
 Gorras.
 Guitarras finas.
 Harinas lacteadas.
 Herboristería.
 Herramientas no denominadas.
 Hilo para coser.
 Hoja de lata (Artículos no denominados).
 Hornos para sombreros.
 Huevos.
 Instrumentos agrícolas.
 Jabón.
 Lacre.
 Lana (Artículos de).
 — borra y desperdicios.
 Lápices.
 látigos.
 Latón y sus artículos no denominados.
 Leche para niños.
 Lencería.
 Litografías.
 Llaves inglesas.
 Loza.
 Maniqués de mimbre.
 Mantas de lana y algodón.
 Mapas.
 Máquinas para escribir.
 — agrícolas.
 Maquinaria no clasificada.
 Mármol en bruto y en tablas.
 Mesas de billar.
 Molduras doradas.
 Motocicletas.
 Muebles.
 Muselina.
 Nácar (Artículos de).
 Naipes.
 Navajas para afeitar.
 Ocre.
 Pantallas.
 Pajas finas para sombreros.
 Pañería.
 Pañuelos no seda.
 Papel de embalar.
 — de estraza.
 — de imprimir.
 — no clasificado.

Fasamanería, lana, hilo ó algodón.
 Percales.
 Perfumería (polvos arroz).
 Piedras de afilar.
 Piedra artificial y natural labrada.
 — pómez.
 — de molino.
 Piel de gamuza.
 Pinceles.
 Pinturas en cajas.
 Pipas y boquillas (no ámbar).
 Piñones.
 Plumeros.
 Productos químicos y farmacéuticos no clasificados. N. P.
 — vegetales y medicinales.
 Quincallería ordinaria.
 Sebos.
 Seda (borra de).
 Sillas para montar.
 Sobres.
 Sombrerería de fieltro.
 Somniers mecánicos.
 Suela curtida en fardos.
 Sujetapapeles.
 Tabaco.
 Tacos para billar.
 Taflete (no seda).
 Tejidos no clasificados.
 Tela esponjosa.
 — metálica.
 — para embalar.
 Tijeras.
 Tirantes (no seda).
 Tiza.
 Tubería de tierra cocida y cemento.
 Turrón.
 Vainilla.
 Vestidos confeccionados no seda.
 Vidriería artística.
 Vidrio (vasos de).
 Yute (artículos no denominados).

GRUPO TERCERO

Abacá (cabos y cuerdas).
 Acero labrado no denominado.
 Acíbar.
 Acordeones.
 Aguas minerales.
 Aguardiente.
 Almohadones.
 Amargos.
 Anilina.
 Anís en grano.
 Archivadores.
 Biombos no seda.
 Bronce y sus artículos no denominados.
 Canela.
 Cañamazo.
 Cartón (Azulejos).
 Cobre, alambiques, arandelas, bandejas y bisagras.
 Cognac.
 Cominos.
 Correas de transmisión de cuero y algodón.
 Crin animal.
 Cueros salados.
 Desincrustante para calderas.
 Embutidos.
 Ginebra.
 Goma (Arandelas de).
 Guitarras ordinarias.
 Hamacas.
 Herramientas de zapatero.
 Hilados.
 Hilazas de algodón y lino (no de coser).
 Hule.
 Impermeables.
 Impresos.
 Jarcia.
 Juegos de jardín.
 Latón (Arandelas de).
 — (Bandejas de).
 — (Bisagras de).
 Legumbres frescas.

Licores fines no clasificados.
 Limas de acero.
 Lona, cortinas y toldos.
 Madera fina labrada.
 Maletas y sacos de mano.
 Melones.
 Metal, candeleros y candelabros.
 — ordinario y sus artículos no denominados.
 Miel de abejas.
 Muñecas finas.
 Naranjas.
 Ocarinas y similares.
 Palo campeche.
 Panas.
 Paraguas, mangos y puños.
 Piel de conejo.
 — ordinarias (bolsas y bolsillos).
 Pizarras para mesas de billar.
 Porcelana ordinaria.
 Quesos.
 Redes para caza ó pesca.
 Sidra.
 Sombrerería de lana.
 Taladros.
 Té.
 Tierras para industria.
 Tinturas para cueros.
 Tomates.
 Uva fresca.
 Vermut en cajas.
 Vidrio plano fino.
 Vinos finos en cajas cuyo valor por mil kilogramos exceda de 600 pesetas.

GRUPO CUARTO

Abacá en rama.
 Aceite de oliva.
 Aceitunas.
 Acetatos no denominados. N. P.
 Achicoria.
 Acidos no denominados. N. P.
 Acumuladores.
 Adoquines de madera.
 Aeroplanos montados.
 Agua de azahar, colonia y de tocador.
 Agujas para hacer calceta.
 Aisladores.
 Ajos.
 Alcaparras.
 Alfombras de cáñamo.
 Algarrobas.
 Algodón (Pábilo de).
 Almanagues comunes.
 Almendras.
 Alpargatas.
 Alpiste.
 Arbejones.
 Aros de madera.
 Arroz en sacos.
 — (Polvos de) no perfumería.
 Artefactos de estuco.
 Automóviles (Omnibus y camiones).
 Azadas y azadones con mango.
 Bacalao.
 Barriles de madera.
 Barro obrado y sus objetos.
 Básculas.
 Batería de cocina de hierro y acero.
 Baules vacíos (no cuero).
 Baya de saúco.
 Betún.
 Bicarbonato de potasa, sosa y soda.
 Bicicletas y triciclos sin montar.
 Bizcochos y galletas.
 Botellas comunes vacías.
 Brea vegetal.
 Brezo en fardos.
 Broches y corchetes ordinarios.
 Bujías ordinarias.
 Cacahuete.
 Calderas.
 Caloríferos y estufas.
 Cáñamo y sus artículos.
 Carbón eléctrico.
 Cardo.
 Carteles.

Cartón en hojas.
 — (Artículos no denominados).
 Castañas.
 Cebollas.
 Cedacería.
 Cerveza.
 Cestería.
 Chufas.
 Ciruelas.
 Clavezón de hierro y acero.
 Coches para niños.
 Confitería ordinaria.
 Conservas de pescado y carne.
 — vegetales.
 Contadores para gas, agua y electricidad.
 Coreho.
 Cordelería, algodón cáñamo y esparto.
 Crémor tártaro.
 Crin vegetal.
 Cristalería ordinaria, frascos y almiireces.
 Cubos de hierro galvanizado.
 Damajuanas vacías.
 Dátiles.
 Depósitos de cemento armado y hierro.
 Duelas.
 Encurtidos.
 Escobas de palma y brezo.
 Esparto y sus artículos.
 Estaño (Artículos de).
 Esteras de paja y coco.
 Estopa.
 Estropajos.
 Extracto de quebracho.
 — de regaliz.
 Ferreteria ordinaria no clasificada.
 Filtro común para forros.
 Frutas en su jugo.
 — en seras no denominadas.
 Fuelles.
 Fundas de paja.
 Garbanzos.
 Gaseosas.
 Globos y bombillas eléctricas ordinarias.
 Guisantes.
 Habas secas.
 Habichuelas.
 Hachas, martillos y formones con mango.
 Heladoras.
 Hierro (aparatos para destilar de).
 — (Canales ó canalones de).
 — (Cocinas económicas de).
 — (Alambiques de).
 — esmaltado (Artículos de).
 Higos.
 Hilazas de cáñamo ó yute.
 Hilo telegráfico y telefónico no cobre.
 Hoja de lata, canales ó canalones.
 Hormas para calzado.
 Jamones.
 Jarabes no medicinales.
 Jaulas para pájaros.
 Lampazos para barrer y lavar.
 Lana vegetal.
 Lápicos de pizarra.
 Leche condensada.
 Legumbres secas no clasificadas.
 Lentejas.
 Licores comunes.
 Lino crudo.
 Linternas.
 Madera ordinaria labrada.
 — en bruto.
 Mangos para picos, palas y escobas.
 Magnesia para industria en barriles.
 Manteca.
 Manteceras para fabricar mantecas.
 Marfil vegetal.
 Material para ferrocarriles y puentes.
 Mecha para lámparas.
 Mimbres y sus objetos no clasificados.
 Minio.
 Molduras comunes.
 Molinillos de café.
 Mostaza.
 Muebles ordinarios.
 Muñecas ordinarias.
 Negro de humo.

Orégano.
 Papel de colores.
 — pintado.
 — de lija y esmeril.
 Pasas.
 Pastas para sopa.
 Patatas.
 Pescado seco salado.
 Pimentón.
 Pipería desarmada.
 Plomo (Artículos de).
 Rejas y rejados de hierro y acero.
 Sacos vacíos.
 Sillas de madera ordinaria.
 Sierras.
 Sombrerería de paja.
 Somniers comunes.
 Tinta.
 Tinturas.
 Tiradores para puertas.
 Trapos.
 Vagones y vagonetas.
 Vermut en barriles.
 Vías portátiles.
 Vidrio ordinario y sus objetos.
 Vinagre.
 Vinos comunes en cajas cuyo valor por 1.000 kilogramos no exceda de 600 pesetas.
 Yeso (Artículos no denominados de).
 Yute en bruto.
 — (Cordoncillo de).
 — (Desperdicios de).
 Zinc (Artículos no denominados).
 Zumo de limón.
 Zuecos.

GRUPO QUINTO

Por mil kilogramos.

Abonos.
 Acero en planchas, barras, lingotes y atados.
 Adoquines de vidrio ó piedra.
 Alambre ordinario de hierro y acero obrado.
 Albsyalde.
 Almaciga.
 Almagro.
 Ancoras.
 Arena para fabricar vidrio.
 Arsénico.
 Asfalto.
 Azadas y azadones sin mango.
 Azúcar.
 Azufre.
 Azulejos en cajas ó atados.
 Baldosas.
 Barita.
 Barrenos para minas.
 Cables metálicos.
 Cadenas de hierro.
 Cal.
 Cápsulas metal para botellas.
 Carne salada y tocino en barriles.
 Cartón en panes.
 Cemento.
 Cereales en sacos.
 Colores y pinturas sin preparar.
 Esmeril.
 Estribos de hierro ó acero.
 Féculas.
 Granito en bruto.
 Grasas en barriles.
 Harinas en barriles y sacos.
 Herraduras.
 Hierro en planchas, barras y lingotes.
 — ondulado y galvanizado.
 — (Estatuas de).
 — obrado no denominado.
 Ladrillos embalados.
 Minerales.
 Papel de pasta de madera y paja.
 Parrillas de hierro.
 Pastas para pulir.
 Perdigones.
 Pernios, tuercas y clavijas.

Pizarras para tejados y para escribir, sin marco.
 Plomo en lingotes y en hojas.
 Plomo (Tubería de).
 Puertas de hierro o acero.
 Romanas y sus pesas.
 Sal amoníaco.
 Sal común.
 Salazones en cajas ó barriles.
 Tejas.
 Tornillos de hierro ó acero.
 Tubería de hierro asfaltado.
 Vaselina en barriles.
 Vigas y viguetas de hierro ó acero.
 Yeso en sacos ó barriles.
 Zinc en hojas.

NOTA.—Las iniciales N. P. quieren decir *no peligroso*.

CONDICIONES GENERALES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS

Las mercancías pagarán el flete por peso ó volumen, á opción de la Compañía. Además del flete se pagará el 10 por 100 de capa.

Los bultos de más de 2.000 kilogramos de peso ó de un volumen mayor de dos metros cúbicos pagarán el flete según convenio especial; sin embargo, la Compañía no vendrá obligada á encargarse del transporte de bultos cuyo peso ó vo-

lumen pudiera, á su juicio, entorpecer la rapidez de sus servicios; además se reserva el derecho de cargar sobre cubierta las mercancías que por su naturaleza ó dimensiones requieran tal medida.

El flete debe ser pagado en el puerto de embarque.

Los fletes se liquidarán sobre el peso, medida ó valor de las mercancías, con arreglo á los grupos detallados en la presente tarifa; se exceptúan las mercancías no clasificadas en la misma y aquellos bultos cuyo peso ó dimensiones sean excepcionales, que serán objeto de convenio especial.

A las mercancías comprendidas en el primer grupo, cuyo flete por tonelada de pago, liquidado al tipo de dicho grupo, resulte inferior al que le corresponda sobre su valor declarado liquidándolo por el tipo *ad valorem*, se le aplicará este último.

Serán consideradas como mercancías del primer grupo, siéndoles aplicables las condiciones que rijan para el mismo, aquellas mercancías de los demás grupos cuyo valor por tonelada de pago sea superior á pesetas 5.000.

A petición de los cargadores podrá aplicarse el flete por 1.000 kilogramos á aquellas mercancías á las que la Compañía haya optado por aplicar flete por volumen, siempre que resulte para cada metro cúbico un flete no superior al que señale la tarifa por dicha medida.

La Compañía se reserva el derecho de proceder, tanto al embarque como al desembarque de las mercancías, á la verificación del peso, medida ó contenido de los bultos y objetos de valor. En el caso que resulte una falsa declaración en el peso, contenido, valor ó volumen de las mercancías, percibirá la Compañía doble flete de tarifa, siendo el cargador ó receptor responsable de todos los daños, perjuicios, multas, decomisos y demás que por tal falsa declaración puedan recaer sobre la Compañía ó sus representantes.

No será admitido á bordo de los buques de la Compañía, salvo convenio especial, ningún artículo explosivo, inflamable, corrosivo ó peligroso. El cargador que por falsa declaración hubiese embarcado alguno de los artículos de las mencionadas clases, incurrirá en las penalidades que señalan las leyes, siendo también responsable de todo daño originado por la falsa declaración.

Los tipos de flete de la tarifa representan solamente el precio del transporte que debe percibir la Compañía; todos los impuestos y gastos de documentación, embarque, desembarque, etc., así en el puerto de salida como en el de llegada, serán de cuenta de los cargadores ó receptores.

(Continuará.)

treinta y tres años, hijo de Patricia; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por el delito de sedición; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor permanente de causas de la séptima Región, D. Joaquín Rodríguez Taribó, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuario, será declarado rebelde. Valladolid, 8 de Octubre de 1917.—El Comandante, Juez instructor, Joaquín Rodríguez. JG—4241

9180

El presunto ó presuntos reos del delito de contrabando marítimo que á las dos horas próximamente de la tarde del 4 de Agosto de 1915, y á unas dos millas de la costa, entre los puertos de San Sebastián y Passajes, verificaron el transbordo de 29 cajas ó bultos de tabaco desde un vapor de gran porte á una lancha gasolinera; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de San Sebastián, Capitán de Corbeta, D. Alvaro de Churrua. San Sebastián, 4 de Septiembre de 1917.—El Juez instructor, Alvaro de Churrua. JM—4216

9181

EXPOSITO LUCIO, *Antolin*; natural de Potosí; domiciliado últimamente en Tetuán; comparecerá, en el término de treinta días, conatos desde su publicación, ante el Capitán del Regimiento Cazadores de Vitoria, 28 de Caballería, don Manuel Herbetia Zorza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de desertión; sus señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular y lanteo espantosa.—Tetuán, 2 de Octubre de 1917.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Herbetia. JG—4217

9182

FEAL FORTO, *Francisco*; hijo de Perfecto y Luisa, natural de Ares (La Coruña), de estado soltero, profesión mariner, de veinte años; domiciliado últimamente en

su pueblo; procesado por no presentarse en esta Comandancia de Trozo el 20 de Diciembre de 1916; comparece á, en término de sesenta días, ante el Ayudante de Marina de Puentedeume, Capitán de Infantería de Marina D. Angel Carlier y Rivas, á responder de los cargos que le resultan en el expediente para la declaración de prófugo.—Puentedeume, 2 de Octubre de 1917.—Angel Carlier. JM—4194

9183

FREIRE BLANCO, *Ramón*; hijo de Ramón y Dolores, natural de Caamondo, Ares (La Coruña), de estado soltero, profesión mariner, de veinte años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por no presentarse en esta Comandancia de Trozo el 20 de Diciembre de 1916; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Ayudante de Marina de Puentedeume, Capitán de Infantería de Marina D. Angel Carlier y Rivas, á responder de los cargos que le resultan en el expediente para la declaración de prófugo.—Puentedeume, 2 de Octubre de 1917.—Angel Carlier. JM—4186

9184

HERNANDEZ GARCIA, *Feliciano*; hijo de Juan y Juana, natural de Valdecalasa, para lo judicial de Béjar (Salamanca), de estado soltero, profesión jornalero, y sus señas son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, barba naciente, color sano; afeitado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toleto, número 35, D. Luis Meñiz Batión, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuario, será declarado rebelde.—Zamora, 26 de Septiembre de 1917.—El Comandante, Juez instructor, Luis Meñiz. JG—4245

9185

FUENTES VARELA, *Domingo*; hijo de Francisco y Ramona, natural de Grandal

(Villarmayor), provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión mariner, de veinte años; domiciliado últimamente en Grandal (Villarmayor); procesado por no presentarse en esta Comandancia de Trozo el 20 de Diciembre de 1916; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Ayudante de Marina de Puentedeume, Capitán de Infantería de Marina, don Angel Carlier y Rivas, á responder de los cargos que le resultan en el expediente para la declaración de prófugo.—Puentedeume, 2 de Octubre de 1917.—Angel Carlier. JM—4193

9186

GAJATE GONZALEZ, *Escoldástico*; hijo de Juan y Juana, natural de Valverde del Fresno, provincia de Cáceres, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años, estatura 1,610 metros, pelo y cejas negros, ojos castaños, frente espaciosa, nariz y barba regulares, boca pequeña, color sano, aire marcial, producción buena, fas hasta el 31 del pasado carabinero, posee una cartera nombramiento número 8.901, firmada por el Excelentísimo señor Director general del Cuerpo en 18 de Julio último y viste un traje en buen uso de paisano; acusado por delitos de robo; comparecerá en el Cuartel de Carabineros de esta ciudad, en el término de veinte días, á partir de la presente fecha, ante el Juez instructor de la Comandancia de Carabineros de Tarragona, Capitán D. Valentín Alonso Poblet.—Tarragona, 26 de Septiembre de 1917.—El Capitán, Juez instructor, Valentín Alonso. JG—4218

9187

GALAN MOURINO, *Arnelino*; hijo de José y Rosa, natural de Villajuán-Villagarcía, de estado soltero, profesión mariner, de veinte años; domiciliado últimamente en Villajuán, término municipal de Villagarcía; comparecerá, en el término de sesenta días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. Manuel López Lage, sito en la Comandancia

de Marina de Villagarcía, á responder de los cargos que le resultan en el expediente de prófugo que se le sigue por el delito de no haberse presentado en la Comandancia de su Trozo el 20 de Diciembre último.—Villagarcía, 5 de Octubre de 1917.—El Juez instructor, Manuel López. JM—4221

9188

GOMEZ OSORIO, José; de estado casado, profesión carpintero; domiciliado últimamente en Vigo; procesado por delito de rebelión; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Capitán, Juez instructor, D. Luis de Vicente Sasiaín, en la Plaza de Vigo; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado en rebeldía.—Vigo, 24 de Septiembre de 1917.—El Capitán, Juez instructor, Luis de Vicente. JG—4237

9189

GONZALEZ FREIRE, José; hijo de José y Angela, natural de Redes (Ares), provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Caamonco (Ares); procesado por no presentarse en esta Comandancia de Trozo el 20 de Diciembre de 1916; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Ayudante de Marina de Puente deume, Capitán de Infantería de Marina, D. Angel Carlier y Rivas, á responder de los cargos que le resultan en el expediente para la declaración de prófugo.—Puente deume, 2 de Octubre de 1917.—Angel Carlier. JM—4196

9190

GRACIA MELCORES, María; madre del inscrito de este Trozo Leopoldo Ramón Melcores; domiciliada últimamente en Valencia; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente de Navío D. José Carmona y Reig, para prestar declaración en expediente de prófugo, inscrito al citado inscrito.—Valencia, 26 de Septiembre de 1917.—El Juez instructor, José Carmona. JM—4234

9191

INCHAURRAGA ETCHEVERRI, Pedro; hijo de Antonio y Luisa, natural de Saint-Pec-sur-Mivelle (Francia), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, y cuyas señas personales son: estatura 1,680 metros, pelo rubio, cejas escasas, ojos azules, nariz corta, barba redonda, boca grande, color moreno y aire regular; sujeto á expediente por haber faltado á concentración al Consulado de España en Bayona (Francia), para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Enrique de los Santos Díaz, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 1.º de Octubre de 1917.—El Juez instructor, Enrique de los Santos. JG—4207 bis

9192

JESUS BILBAO, Casto; profesión ayudante de máquina; procesado por el delito de desertión del vapor Luisa; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente de Navío D. José María de Murcia y Sanz de Andino, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Valencia y de este procedimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Valencia, 3 de Octubre de 1917.—El Juez instructor, José María de Murcia. JM—4225

9193

La mujer que en Junio de 1916 vendió en el muelle de Palma de Mallorca al fogonero Bernardo Cañellas Casafell, del vapor Mallorca, 44 pastillas de tabaco; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor de esta Comandancia de Marina, con objeto de prestar declaración en causa número 168 de 1916, que instruyo.—Valencia, 25 de Septiembre de 1917.—El Juez instructor, José Cámara. JM—4230

9194

Las personas que puedan dar detalles sobre el hecho de la aparición de un cadáver de mujer, al parecer joven, en la playa de Alboraya, sitio denominado camino hondo, la cual vestía delantal y blusa á rayas azules, cubrecorsé blanco con las iniciales J. S., marcadas con hilo encarnado, camisa blanca y corsé azul, medias negras y alpargatas de lona; comparecerán, en el término de treinta días, ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina, ante el Juez instructor, Teniente de Navío de la Armada, D. José María de Murcia y Sanz de Andino, al objeto de deponer cuanto sepan en el hecho de autos.—Valencia 28 de Septiembre de 1917.—El Juez instructor, José María de Murcia. JM—4219

9195

Las personas que puedan dar detalles sobre el hecho de la aparición del cadáver de un hombre en la playa del Puig, sitio denominado Gola del Maltés, completamente desnudo, con un trapo negro rodeado al pecho, de unos cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, sin que se puedan dar más detalles; comparecerán, en el término de treinta días, en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina, ante el Juez instructor, Teniente de Navío de la Armada, D. José María de Murcia y Sanz de Andino, al objeto de deponer cuanto sepan en el hecho de autos.—Valencia, 28 de Septiembre de 1917.—El Juez instructor, José María de Murcia. JM—4220

9196

MARTÍ BORRULL, Leandro; hijo de Matías y de Encarnación, natural de Gandía, Ayuntamiento de ídem, provincia de Valencia, estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años, su estatura 1,692 metros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos sonrosados, nariz aguileña, boca regular, barba pronunciada; domiciliado últimamente en Gandía, provincia de Valencia; procesado por falta grave de desertión, con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Cazadores de Victoria Eugenia, 22 de Caballería, D. Luis Urriondo Camacho, residente en Valencia, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Valencia, 25 de Septiembre de 1917.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Urriondo. JG—4239

ALBA DE TORMES

D. Idefonso Alamillo Salgado, Juez de instrucción de Alba de Tormes.

Por el presente edicto que se expide en méritos del sumario que en este Juzgado se sigue bajo el número 99 del año actual, por el delito de tentativa de violación, se cita y llama al sujeto José González Ho-

nonato, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, huérfano de padre y madre, natural y vecino de Campillo de Salvatierra, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con el objeto indicado.

Dado en Alba de Tormes, á 23 de Octubre de 1917.—El Juez, Idefonso Alamillo Salgado.—P. S. M., Jenaro González. JO—13325

D. Idefonso Alamillo Salgado, Juez de instrucción de Alba de Tormes.

Por el presente, que se expide por virtud del sumario que en este Juzgado instruyo bajo el número 116 de este año contra Juan Llorente Mazugrán, vecino de Guijuelo, de regular estatura, tipo grueso, con bigote negro, traje de lana, color obscuro, botas negras, sombrero negro, flexible, corbata negra y camisa blanca, con cuello planchado; se llama á expresado sujeto para que, en término de diez días contados á la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria y ser reducido á prisión provisional, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición, pues así lo dejo mandado en referido sumario, que se sigue por el delito de estafa.

Dado en Alba de Tormes á 20 de Octubre de 1917.—El Juez, Idefonso Alamillo Salgado.—P. S. M., Jenaro González. JO—13327

D. Idefonso Alamillo Salgado, Juez de instrucción de Alba de Tormes.

Por el presente que se expide en méritos del sumario que se sigue por hurto de caballerías, que al final se expresan, las cuales desaparecieron de la dehesa de Valverde de González el día 6 del actual, siendo propiedad de Germán Mateos, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos semovientes, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su adquisición, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente.

Señas de las caballerías.

Un burro, de dos años de edad, capón, alzada 1,12 metros, capa negra, ó mejor raya negra en el lomo y cruz, asegurada en la Compañía La Mundial con la marca en elanca izquierda.

Una burra, cerrada, alzada cinco cuartas, pelo rucio, un poco abultada la pata izquierda, sin más señas.

Dado en Alba de Tormes, á 24 de Octubre de 1917.—El Juez, Idefonso Alamillo Salgado.—P. S. M., Jenaro González. JO—13326

ALMENDRALEJO

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se siguió en este Juzgado con el número 99 de 1916, por hurto de un jumento, contra José Lería Acosta, de cincuenta y cinco á sesenta años de edad, hijo de Francisco y Santa, que dijo ser natural de Puebla del Maestre, vecino de Badajoz, esquilador y tratante, y Manuel Fernández Piñero, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Pedro y Constanza, natural y vecino de Puebla de la Calzada, jornalero, y ambos casados; ha acordado se haga saber á dichos procesados, como se verifica por medio de la presente, que la Audiencia de Badajoz dictó auto en mencionada causa, con fecha 24 de Septiembre último, sobreseyendo provisionalmente en la misma con las costas de oficio.

Almendralejo, 22 de Octubre de 1917.
El Secretario, Francisco Fernández Gallardo. JO—13329

BELMONTE

D. Ramón Lafarga y Crespo, Juez de primera instancia é instrucción de Belmonte de Cuenca y su partido.

Hago saber: Que habiéndose presentado á cumplir condena el penado Juan López Vaicárcel, que había sido llamado por requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID de 19 de los corrientes con el número 12.728, se deja sin efecto dicha requisitoria en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Belmonte á 22 de Octubre de 1917.—Ramón Lafarga y Crespo.—Luis Aranda. JO—13266

BOLTAÑA

D. Vidal Gil Tirado, Juez de instrucción de Boltaña y su partido.

Hago saber: Que en expediente instruido á virtud de instancia del penado Francisco Chalóns Mator, Vigilante primero y Jefe accidental que fué de esta Prisión, condenado por la Audiencia Provincial de Huesca en causa que se le siguió por cohecho é infidelidad en la custodia de preso, se cita y llama por medio de la presente á los perjudicados Antonio Pedro Borbón Coma y Adoración Lanau, vecinos que fueron de la aldea de San Juan, término municipal de Toledo de Lanata (Huesca), hoy ausentes y en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de que manifiesten si están ó no conformes con que el expresado penado sea objeto de la gracia de indulto que tiene solicitada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Boltaña á 20 de Octubre de 1917.—Vidal Gil. JO—13267

CIUDAD RODRIGO

D. Luis Pomares Pérez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por el presente se llama á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados á la muerte de D.^a Irene Agra Gómez, vecina que fué de Sancti Spiritus, en cuyo pueblo falleció en 6 de Julio último, de estado viuda de D. Vicente Robledo, de sesenta y nueve años de edad, sin que haya dejado descendientes, ascendientes ni colaterales, para que comparezcan en este Juzgado, dentro de veinte días, haciendo constar que este es el segundo llamamiento y se hace con el apercibimiento á que haya lugar.

Dado en Ciudad Rodrigo á 25 de Octubre de 1917.—Luis Pomares.—Licenciado José Bailestaros. JO—13333

FUENTEOVEJUNA

D. Luis González Pérez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto se hace saber á los padres ó parientes más inmediatos de Francisco Sereno Rubio, natural de Cabeza de Buey, soltero, minero, de cincuenta y seis años de edad, el derecho que les asiste para mostrarse parte en la causa, y renunciar ó no á la indemnización que les corresponda con motivo de la muerte violenta del dicho Francisco Sereno Rubio, ocurrida en Espiel el 16 de Septiembre último, por virtud de la cual, y como presunto culpable, ha sido declarado procesado Diego Romero Fernández.

Fuenteovejuna, 22 de Octubre de 1917.
Luis Fernández Pérez. JO—13273

GUADALAJARA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, emanada de la causa seguida en este Juzgado, con el número 22 del año actual, por el delito de hurto, contra José Borrás Ferrer, de sesenta y un años de edad, soltero, ambulante, hijo de José y María, jornalero, natural de Barcelona; por la presente se cita y llama á dicho procesado para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción para la práctica de una diligencia judicial, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido la presente, que firmo en Guadalajara, á 15 de Octubre de 1917.
El Secretario. JO—13275

HABANA—NORTE

Licenciado Manuel Martínez Escobar, Juez de primera instancia del Norte, de la Habana, República de Cuba.

Hago saber: Que en los autos del juicio abintestado de oficio de Francisco González, conocido por *Panchón*, natural de España, como de treinta y ocho á cuarenta años de edad, jornalero y vecino de la calle de Mamey, número 4, en Regla, el que falleció en 14 de Agosto de 1913, he acordado anunciar, como anuncio, por el presente edicto, la muerte intestada de dicho individuo, llamando á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan á reclamaria al Juzgado de primera instancia del Norte de la Habana, dentro del término de treinta días hábiles, justificando su carácter de herederos.

Y para publicar en la GACETA DE MADRID, España, libro el presente edicto en la ciudad de la Habana, República de Cuba, á 12 de Julio de 1917.—Manuel Martín Escobar.—Ante mí, José de Urrutia. JC—277

Licenciado Manuel Martínez Escobar, Juez de primera instancia del Norte, de la Habana, República de Cuba.

Hago saber: Que en los autos del juicio abintestado de oficio Juan Varela y Varela, natural de España, de cincuenta años de edad, y que falleció en esta ciudad el día 22 de Enero de este año, he acordado anunciar, como anuncio, por el presente edicto, la muerte intestada

de dicho individuo, llamando á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en el Juzgado de primera instancia del Norte, de la Habana, sito en paseo de Martí, número 15, altos, á reclamaria dentro del término de treinta días hábiles, justificando su carácter de herederos.

Y para publicar en la GACETA DE MADRID, España, libro el presente edicto en la ciudad de la Habana, República de Cuba, á 24 de Julio de 1917.—Manuel Martín Escobar.—Ante mí, José de Urrutia. JC—278

MADRID—HOSPITAL

El señor Juez de primera instancia del Distrito del Hospital, de esta Corte, por auto dictado con fecha 19 del actual, á instancia del Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, en nombre y representación de la sociedad anónima La Industrial Lonzera, ha declarado en estado formal de quiebra á la comerciante D.^a Isabel de Cabo y Miguel, que gira y opera en el comercio bajo el nombre de Hija de A. de Cabo, con establecimiento en la calle del Pez, número 21, de esta capital, mandando se haga pública tal declaración por medio de los periódicos oficiales, con la presunción de que nadie haga pago ni entrega de efectos á la quebrada, sino al depositario nombrado, que lo es B. Martín Grand y Puig, con domicilio en esta Corte, calle de San Bernardo, número 50, bajo pena de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quebrada, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Juez comisario de la quiebra, D. Guillermo García Sánchez, con domicilio en la calle de San Pedro Mártir, número 4, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Y para que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA, se expide en Madrid á 25 de Octubre de 1917.—El Secretario, Federico González del Rivero.—V.^o B.^o: El Juez de primera instancia, Ricardo Cobos. X—2065

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos seguidos por la Compañía Anónima La Papelera Española, contra doña Ana de la Cortina, se sacan á la venta en pública subasta por primera vez las siguientes fincas:

Una casa en esta Corte y su calle de Larra, llamada antes de Juan de Urbietta, con la que está con el número 6, cuyo solar procede de los terrenos de los Pozos de la Nieve, manzana cuarta de las en que se dividieron los mismos, correspondiente á la Sección primera del Registro de la Propiedad del Norte; linda: por Poniente, con la calle de Larra; al Sur, con el solar número 4 de la misma calle; al Norte, con la casa número 8, y Saliente, con los corrales de la Villa; forma un polígono irregular de cinco lados, que encierra una superficie de 697,2 metros cuadrados; consta de planta de sótanos, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y sotabanco, con azotea exterior.

Otra casa en esta Corte y su calle de Larra, señalada con el número 8, que linda: al Oeste, con dicha calle; al Sur, con el solar número 6 de la misma calle; al Norte, con la casa número 10 de dicha calle, y al Este, con la Escuela municipal

de la calle de la Florida, que forma un cuadrilátero que comprende 884,51 metros cuadrados.

Y se hace saber que la primera de las fincas líneas sale á subasta por el tipo ordinario de la escritura de préstamo, ó sea por la cantidad de 450 000 pesetas, y la segunda por el también convenido de 300 000 pesetas, y que la misma se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el 25 de Noviembre próximo, á las doce del día; que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten y en la Mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de subasta; que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo; que los títulos de propiedad de las líneas que se subastan se han suplido con certificación de lo que respecta á ellas aparece en el Registro de la Propiedad correspondiente, la cual, como los autos, estará de manifiesto en la Secretaría del que referencia, donde podrán examinarse y con los que de era conformarse, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante titularidad; que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continúan subsistentes, entendiéndose que el remate de los mismos queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate, y que dentro del término de ocho días, á contar desde la aprobación del mismo, habrá de consignar el adquirente la diferencia entre lo depositado y el total precio del remate.

Dado en Madrid á 26 de Octubre de 1917.—El Secretario, Licenciado Pedro Tarazona.—V.º B.º: El señor Juez de primera instancia, J. Oppelt. X—2066

MARTOS

D. Ramón Gascón Cañizares, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue sumario por hurto de las cinco cerdas que luego se reseñarán, pertenecientes á D. Miguel Morales Marina, vecino de Higuera de Calatrava; realizado en la primera quincena del corriente, en el cortijo ó terreno de su dotación, denominado Pedro Palacios, término de Porcuna.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que practiquen diligencias encaminadas á la busca y rescate de las cerdas sustraídas, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las cerdas.

Una rubia, sin señal alguna, de dos años, preñada.

Otra jara, de tres años.

Ambas con las orejas despuntadas y un agujero en cada oreja, de sacabocados.

Las tres restantes negras, con las orejas despuntadas, en las que alguna puede tener también agujero en la oreja derecha.

Cada una de estas cinco cerdas tiene un peso aproximado de siete arrobas.

Dado en Martos á 20 de Octubre de 1917. Ramón García.—El Secretario, Antonio Villar. JO—13320

D. Ramón Gascón y Cañizares, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas, para la busca y rescate de un burro, entero, de quince meses, pelo rudo, raza española, lucero, con un lunar corrido en el dorso, teniendo en el cuadril derecho un hierro particular, y en el anca izquierda el de la Compañía La Alianza Agrícola, perteneciente á Manuel Arjonilla Hernández, vecino de Torredonjimeno, y sustraída en la tarde del 28 de Agosto último, del sitio Mirabuenos, de aquel término, y caso de ser habido, será puesto á disposición de este Juzgado, con la persona poseedora, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Martos á 23 de Octubre de 1917. Ramón Gascón.—El Secretario, Antonio Villar. JO—13318

D. Ramón Gascón y Cañizares, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, ordenen á sus dependientes procedan á la busca y ocupación de las dos caballerías que á continuación se reseñan, propias de D. Pedro Funes Pinada, vecino de Porcuna, hurtadas la madrugada del 12 del actual, en terrenos del cortijo denominado Casa Solo, término de dicha población, y caso de ser habidas, las pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Un mulo, de un año, alzada 1,25 metros, capa roja, marca que, raza española, bragado, indiano, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, en la espaldilla izquierda, letra J, número 2.

Una mula, de dos años y medio, alzada 1,40 metros, pelo pardo, hierro O F enlazadas, y el de dicha Compañía, J, número 2, en la espaldilla izquierda, rayado.

Dado en Martos á 22 de Octubre de 1917.—Ramón Gascón.—El Secretario, Antonio Villar. JO—13319

NAVALCARNERO

D. Benito García-Milla y Rodríguez, Juez interino de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Manuel Martínez, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para ser reconocido por el Médico forense y recibirle declaración, ofreciéndole el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; previniéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por muerte y lesiones á consecuencia del hundimiento de un tendido construido en el barrio de la Estación de Pozuelo de Alarcón, la tarde del 26 de Agosto último, para celebrar una becerrada.

Dado en Navalcarnero á 17 de Octubre de 1917.—Benito García-Milla.—El Secretario, Valentín Lucas. JO—13166

Por el presente tercer edicto se anuncia el fallecimiento de D. Severo Moreno Somoza, Registrador interino de la Pro-

videncia de este partido; y habiéndose solicitado la devolución de la fianza que, en garantía de su cargo, tenía prestada el señor Moreno, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él, para que la presenten en este Juzgado dentro del término legal.

Navalcarnero, 20 de Octubre de 1917.—El Secretario de gobierno, Valentín Lucas. JO—13291

NOVELDA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en proveído de 20 de los corrientes, dictado en cumplimiento á una carta-orden de la Audiencia Provincial de Alicante, dimanante de causa seguida contra Luisa Jiménez León, por el delito de corrupción de menores, se cita á Mateo Pérez Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de octavo día á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle entrega de su hija menor Trinidad Pérez Jiménez, según así lo tiene ordenado dicha Superioridad.

Novelda, 23 de Octubre de 1917.—El Secretario, Miguel González. JO—13292

ORCERA

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en 29 de Junio de 1917 falleció en la villa de Santiago de la Espada el Licenciado Leandro Miguel González de Cózar, Presbítero, otorgando testamento, que parece estar escrito de su puño y letra, ante el Escribano Francisco Ramos—que como tal se titula y dice llamarse en el documento presentado—y los testigos vecinos de dicha villa, Francisco Rodríguez Basco, Diego Rodríguez y Miguel Jiménez Bautista, en cuyo testamento, después de encomendar su alma á Dios, hacer profesión de fe católica y disponer lo relativo á su funeral y sufragios por su alma, fijando las limosnas y número y clase de misas que habían de decirse, declaró que es su voluntad instituir y fundar sobre los bienes raíces que tiene dos vínculos, y en cada uno, y sobre sus bienes, imponer una memoria perpetua de misas; y pasando á la institución y fundación del primero y declaración de sus bienes, dice lo que sigue:

Que tiene unas casas principales, que son las en que vivía al tiempo de su otorgamiento, en la villa de Santiago de la Espada, en el barrio de la Fuente, y se compone de siete cuartos altos y bajos y un corral descubierto; linda: casas de Gabriel de Lara y herederos de García Herrero y casas de Fernando Martínez Arroyo y Antonia López Peinado, todos vecinos de la misma villa, expresando los muebles y alhajas que tenía en dicha casa, y que por su mucha extensión no se pueden detallar, respecto de los que disponía que permanecieran en dichas casas perpetuamente, y los que no puedan, hasta que el tiempo los destruya, y que se sirva de ellos el heredero de este primer vínculo, por ser así su voluntad.

También declara tener una labor de tierras para trigo y centeno, de más de 60 fanegas de cabida, en la parte que llaman Hoyas de Tomás Francés, era de D.ª Juana y Cañal de las Barras; que sus linderos constan de cinco robros, que tiene en su poder, una de María Hernández, otra de María Gómez, la de Machevo, otra de Domingo Navarro y otra de

Pedro Martínez Herreros, con las dos hazas, que son las mismas que nombran de D.^a Juana.

También declara que tiene otra suerte de tierra para trigo, cebada y centeno, de hasta 20 fanegas de cada una, rotas y por romper, en el sitio que llaman Haza de los Hurdales, término de dicha villa, y sus linderos constan de la rebra que tiene en su poder de dichas tierras.

También declara que tiene dos hazas de tierra, contiguas la una de la otra; la menor heredada de su madre María de Cózar, de tres fanegas y la otra, de seis fanegas, la compró de Giner Martínez de Cózar, su difunto tío, por tanto que hizo á Gonzalo Ruiz Martín, todos vecinos de Santiago de la Espada, y los linderos de ambas fincas empiezan por la cabezada, desde el solano de la iglesia parroquial de dicha villa, por la vereda que va á la Era Alta, y desde aquí hasta la Hondonada con tierras de dicho Gonzalo Ruiz, y por la parte de abajo y lado de Poniente, hasta el muladar de la iglesia, que está en dicho solano, que es el primer mojón, lindando con tierras de herederos de Francisco Martínez y Luis Martínez Soriano.

La haza heredera de su madre lo fué por testamento, y la otra la adquirió por compra y tanteo, cuyos títulos expresa en el testamento tener en su poder, declarando asimismo estar libres los bienes referidos de todo gravamen, censo, vínculo, obligación y pensión.

Declara que es su voluntad libre y espontánea de que dichos bienes se vinculen, unan y congreguen para siempre jamás, de tal suerte, forma y manera, que en ningún tiempo, ni por acontecimiento alguno, se puedan dividir, vender ó enajenar en todo ó en parte, y en caso de que se intentara, dar por nula y de ningún valor la venta, división ó enajenación que se hiciere, y sobre dichos bienes así vinculados, sobre todos y sobre cada uno, *in solidum* y pro indiviso, impone una memoria perpetua de cuatro misas cantadas, con Diáconos, si los hubiere, y en los días que se designan en el mismo testamento.

También declara que tiene un huerto cercado, con arbolado, en el pago de Huertas, de esta villa de Santiago de la Espada; lindando: huertas de Matías López, olivares y Royo de la Fuente, ó junto á la ermita de los santos de San Roque y San Blas; y sobre dicho huerto está fundada una memoria perpetua de una misa cantada y vigilia; y quiere que dicho huerto, con la carga expresada, pase al heredero de este primer vínculo, ó sea á su sobrina María Gonzalo de Cózar, hija de Pedro Arribas y esposa legítima de Francisco Gonzalo Jiménez, respecto de la cual quiere que, fallecido, goce, herede y posea todos sus bienes muebles y raíces, con obligación de cumplir todas las memorias y cargas, y la de reparar las casas y conservar los bienes, haciendo con este motivo encargos á la justicia, así eclesiástica como secular, para que la compelan á ello, caso de cumplirse esta obligación por la heredera y sus sucesores en el vínculo, disponiendo, respecto á este extremo, que lo sean los hijos de ésta, si los tuviere, es el varón mayor de edad y retengo, y en su defecto en sus hijos legítimos y nietos de la dicha heredera, y correrá y sucederá de uno en otro hasta el fin de todas sus generaciones y descendencia legítima, y en su fin volverá este dicho vínculo al segundo hijo de la dicha sobrina y heredera, y seguirá su legítima descendencia hasta el fin; prefiriendo en las sucesiones los varones,

sin excluir á las hembras, y los más cercanos en grado de parentesco, sea varón, sea hembra; por lo que si la María Gonzalo de Cózar no tuviere varones y si hembras, la mayor que vive heredará á ésta en el vínculo, y si ésta no tuviere hijo mayor que tenga ésta, ó la hembra en su casa, y así sucesivamente, sucesión de sus legítimas y directas generaciones hasta el fin; volviendo entonces á ésta el vínculo, que es la heredera María Gonzalo de Cózar y extinguió la descendencia de este último, llama el fundador á los descendientes de Pedro Arribas Lorenzo, hermano del testador y padre legítimo de la María Gonzalo de Cózar, con las preferencias de sexo, edad y grado de parentesco, y si separada ó extinguida también esta rama, llama á Catalina de Cózar, su hermana, en tercer término; y en último lugar, y para caso de extinción de esta última rama, llama á los descendientes legítimos y rectos de Francisco Gonzalo de Cózar, marido de Juana Borzosa, prohibiendo el disfrute y posesión simultánea de los dos vínculos, excepto al caso de ser único y último el heredero, y para el caso de faltar todas las generaciones y descendencias á quienes llama, es su voluntad que herede este primer vínculo la imagen de Nuestra Señora de Santa Rosa, en Santiago de la Espada, nombrando en este caso por patronos á las señoras de la justicia ordinaria y Párroco de dicha villa, terminando la institución de este primer vínculo, encargando se cumpla su voluntad.

En el referido testamento se procede á la institución del segundo vínculo, declarando:

Que tiene una labor en la parte que llaman las Zorcas y Cajar de Perojil, y molada de Guis, término de Segura de la Sierra, de 60 fanegas rotas y por romper, con linderos, constando las rotas que tiene dicha labor que aquí se refiere:

Una haza de la que hizo donación su tía D.^a Catalina de la Fuente, de seis fanegas, en la Vega de la Zuzara, término de dicha villa, un paso del cortijo de doña Teresa Luñal; por la parte de abajo, con el camino y Royo de la Fuente del Berral; por la Cabezada, por la veintena y por lados, por tierras del cortijo Noguerras; lo cual consta en escritura de donación, que expresa el testador tener en su poder.

Otro pedazo de tierra de ocho fanegas, en el pago de los Chaparrales, que llaman Fuente Bellón, término de dicha villa; linda: el vallejo de dicha fuente, y por la hondonada, con tierras de Francisco Gómez de la Parca, vecino que fué de Segura, hasta el camino que va al Collado, cuyas tierras heredó el testador Francisco Gonzalo, su padre, estando libre de censo y todo gravamen.

Respecto á estas últimas fincas referidas, es voluntad del testador congregadas, unir las y vincularlas de tal manera, que, en ningún tiempo y por ningún motivo, se puedan vender, dividir ó enajenar, y si se hiciere, no tuviere valor alguno la venta, división ó enajenación, y sobre dichas tierras así vinculadas, impone *in solidum* y pro indiviso, sobre todas y cada una de ellas, memoria perpetua de cinco misas, que se dirán en los días que en dicho testamento se fijaron, y por el alma de D.^a Catalina de la Fuente, haciendo las observaciones y dictando las disposiciones relativas al cumplimiento de su voluntad de este extremo, que no se reproducan por su mucha extensión.

Y para este segundo vínculo declara y

nombra como heredera á D.^a Catalina de Cózar, su hermana y esposa de Pedro de Lara; y después de ésta, establece que pase el vínculo al hijo segundo de la referida heredera, llama lo anterior heredero, y á sus descendientes legítimos, y en defecto de éstos, llama al vínculo al tronco, es decir, á la Catalina de Cózar, para establecer el vínculo de las sucesiones prefiriendo entre éstas á los más próximos del grado, sin distinción de varón ó hembra; y fenecidas estas generaciones, pasará el vínculo á la heredera del primero, D.^a María Gonzalo de Cózar y sus descendientes, y, por último, y en defecto de éstos, los que lo sean de Pedro de Arribas Lorenzo; y, en último lugar, los del dicho Francisco Gonzalo, hermano del testador, observándose en este segundo vínculo todas las reglas de encargos que se establecen para el primero, y sólo en el caso de que se agoten todas estas generaciones, pasará á la Cofradía del Santísimo Sacramento de la villa de Santiago de la Espada, haciendo para este caso el mismo nombramiento de patronos que para el primer vínculo, y disponiendo asimismo que las memorias establecidas se anoten en la tabla de las perpetuas, para su cumplimiento, y que al ocurrir su fallecimiento, todos los terrazgos y rentas de las tierras sobre las que se instituyen los vínculos, se dividan por mitad entre los herederos de éstos; y para cumplir y pagar las mandas y legados que en el testamento se disponen, nombra por sus albaceas testamentarias al señor Maestro, D. Ginés García de Peraita Luna, propio de la parroquia de dicha villa de Santiago; á María Gonzalo de Cózar, su sobrina y heredera, y su marido Gonzalo Jiménez; á Pedro Arribas Lorenzo y á su mujer Isabel Nieto; á la Catalina de Cózar y á su marido Pedro de Lara; á todos los cuales, y cada uno de por sí, *in solidum*, los confiere el poder necesario para cumplir su voluntad.

Asimismo establece que pagadas las mandas y legados, y cumplidos los demás extremos del testamento, si sobran bienes, derechos y acciones al testador pertenecientes, los deja á su sobrina María Gonzalo de Cózar, á quien nombra su heredera universal, sustituyéndole sus hijos Pedro de Arribas y Catalina de Cózar, en defecto unos de otros, y para el caso de que la primera muera antes que el testador, terminando con la revocación de otro testamento, codicilos ó cualquiera otra disposición de última voluntad que se oponga á la presente.

Lo relacionado anteriormente es el contenido del testamento del Licenciado Leandro Miguel Gonzalo de Cózar, unido á los autos de juicio universal, al que están llamadas varias personas sin designación de nombres, promovido por el Procurador D. Pedro Ruiz Romero, en nombre y representación de Juana Antonia Jiménez Muñoz, de esta vecindad, y declarada pobre en sentido legal para ejercitar las acciones de petición de herencia, y demás que puecan corresponderle, en escrito que suscribe el Letrado D. Juan Bautista Magaña Manjón, que previa la publicación de edictos llamando á los que se crean con derecho á los bienes del vínculo familiar referido, y citación al señor Abogado del Estado, se adjudiquen dichos bienes, previos los trámites necesarios y declaración de mejor derecho, á la parte que representa Juana Antonia Jiménez Muñoz, descendiente directa del fundador, adquiriendo los derechos á la mitad de los bienes de que se compone la institución erigida, con arre-

glo al artículo 2.º de la ley de 20 de Octubre de 1820.

Acompaña asimismo á dicho escrito las correspondientes partidas de nacimiento, matrimonio y defunción y árbol genealógico, de lo que resulta:

1.º María Gonzalo de Cózar y su esposo Juan Gonzalo Jiménez, fallecido en 1738.

2.º Juan de Dios Jiménez Cózar, fallecido en 1737.

Antonio Jiménez Barco, fallecido en 1781, hijo del anterior.

Antonio Jiménez, fallecido en 1819, suponiéndose hijo del anterior, último poseedor del vínculo establecido por el Licenciado Leandro Miguel Gonzalo de Cózar, y padre de la demandante Juana Antonia Jiménez Muñoz, su única descendiente y heredera.

Y habiéndose la demanda en providencia de 19 del corriente, y con objeto de que los que se crean con derecho á dichos bienes, tengan noticias del juicio universal promovido, y puedan comparecer en este Juzgado y Secretaría del infrascripto, á deducirlo en el término de dos meses, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se publica este primer edicto llamando á los mismos, en cumplimiento á lo dispuesto en las leyes.

Dado en Orceira á 23 de Octubre de 1917.—El Secretario judicial, Federico Orellana. JC—273

POLA DE LENA

D. Armando Valdés Peón, Juez municipal en funciones del de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por la presente se instruye del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal á José Antonio Draga, casado, domiciliado últimamente en Vivero, provincia de Lugo, padre del interfecto Ramón Draga, lo cual acordé en sumario que instruyo por muerte, al parecer casual, de éste.

Dado en Pola de Lena, á 21 de Octubre de 1917.—El Juez municipal, Armando Valdés.—P. S. M., Nicanor González. JO—13298

POSADAS

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del 14 al 15 del corriente mes del término de La Carlota á Manuel Questa Pintor, y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas:

Una burra de siete años, 1,21 de alzada, rucia, con el hierro de El Fénix Agrícola naiga izquierda y el de La Alianza Agrícola en la derecha.

Dado en Posadas á 20 de Octubre de 1917.—El Juez, Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—13298

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del 2 del actual del término de Fuente Palmera á D. Timoteo Sanz González, de aquellos vecinos, y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas:

Una mula de seis años, 1,40 alzada, castaña.

Una burra de doce años, 1,39 alzada, negra.

Una rucha de un año, rucia obscura. Todas con el hierro de El Fénix Agrícola, letra V, número 4, anca izquierda. Dado en Posadas á 24 de Octubre de 1917.—El Juez, Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—13300

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del 13 de los corrientes en los ruedos del sexto Departamento de la Carlota, á Carmen Aguayo Bernier, de aquella vecindad y domicilio, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Una burra de nueve años, de 1,37 metros alzada, rucia clara, raza española, el hierro de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, y el de la Mundial en la derecha.

Dado en Posadas á 20 de Octubre de 1917.—El Juez instructor, Manuel Heredia.—El Secretario: Licenciado, Joaquín Iglesias. JO—13297

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á toda clase de Autoridades y Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche de 14 del actual, del término de La Carlota, á José María Castro García, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de la caballería.

Una burra de tres años, 1,20 metros de alzada, rucia obscura, con el hierro de El Fénix Agrícola, naiga izquierda, y el de La Alianza Agrícola en la derecha.

Posadas, 22 de Octubre de 1917.—Manuel Heredia.—El Secretario, Joaquín Iglesias. JO—13299

PUERTO DE CABRAS

D. Alfredo Aguirre Guerrero, Juez de primera instancia del partido de Puerto de Cabras.

Por el presente se avisa á D.ª Nieves Déniz Corona, y á los hijos de D. Ricardo Déniz Corona, ausentes en ignorado pará-

dero, el fallecimiento abintestato de su pariente D.ª Tomasa Déniz Corona, ocurrido en Antigua el día 18 de Septiembre último.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Puerto de Cabras, á 10 de Octubre de 1917.—El Juez de primera instancia, Alfredo Aguirre.—P. M. de S. S.ª, Francisco López. JC—274

TALavera DE LA REINA

D. Vicente García Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se hace saber á Anselmo Muñoz Blanco, que se encuentra en ignorado paradero, que por virtud de denuncia presentada por su esposa Ildelfonsa Ortega se instruye en este Juzgado sumario por hurto de una burra de su propiedad, ocurrido en el pueblo de Real de San Vicente, por virtud de lo que tiene derecho á ejercitar el que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal antes del período de calificación del delito.

Talavera de la Reina, 20 de Octubre de 1917.—Vicente García Martín.—Por su mandado, Francisco Ortega. JO—13321

Juzgados Municipales.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1323 de orden del año 1917, contra Isabelo González y Francisco Pérez por riña y lesiones del último, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Agosto de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos D. Vicente Cabanes y D. José Ruiz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, 6 Isabelo González Fernández, y Francisco Pérez Escribano, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Isabelo González, Fernández á la pena de seis días de arresto menor, y al otro denunciado Francisco Pérez Escribano, á la de 30 pesetas de multa que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y á ambos, además, al pago de las costas del juicio por mitad, y notifiqueseles esta resolución, por medio de la correspondiente cédula á Francisco Pérez Escribano, y por edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, á Isabelo González Fernández.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—José Ruiz.—Vicente Cabanes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Isabelo González Fernández expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 6 de Octubre de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Montón. JO—12625